

MENCOR

C2

09-0324

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Pública No. 357 del 7 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., debidamente apoderada según poder que acompaño, con base en los hechos expuestos en la demanda principal a la que esta acompaño, reunidos los requisitos exigidos para decretar medias cautelares previas de embargo y secuestro dentro del presente proceso de ejecución con acción mixta, y estando dispuesta a prestar caución, respetuosamente solicito a Usted, Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 513 del C. de P.C., se decreten las siguientes medidas ejecutivas, sobre el(los) bien(es) que a continuación se relaciona(n), y que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del(los) mandado(s):

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ :

1.- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: CZE 393; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** CHEVROLET; **MODELO:** 2008;
COLOR: AZUL CORCEGA; **CARROCERIA:** SEDAN; **SERVICIO:** PARTICULAR;
SERIE: 9GAMM61068B018133; **MOTOR:** B10S1989800KA2; **CHASIS:**
9GAMM61068B018133; **LINEA:** SPARK; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

Sírvase, Señor Juez, oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicando la anterior medida.

2.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que el deudor devengue en **TFXILES Y DISEÑOS**, empresa ubicada en la Calle 6 No. 29 - 02 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

1.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que el deudor devengue en INDUPLAST S & S, empresa ubicada en la Carrera 26 No. 41 - 98 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

CAUCION:

Solicito a Usted, Señor Juez, fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 del C.S. de la J.-

Certificado de tradición

Nro. CT140005834

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 26/06/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ con cédula ciudadanía nro. C35491015, domiciliado(a) en: CLL 46 # 27-85 teléfono 2700367 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZE393	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	AZUL CORCEGA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1989800KA2
Serie:	9GAMM61068B018133	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM61068B018133	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111008273 del 26/12/2007, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: CHEVYPLAN S.A.

Historial de propietarios: hasta SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, C35491015.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 2 de marzo de 2009 a las 07:43:23
A solicitud de: OMAR REINA MONTOYA con C.C. C80748300 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Abril Veintiuno (21) de dos mil nueve (2009)

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 09-0324

DEMANDANTE (S): CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO (S): SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Previamente a ordenar la medida solicitada, se ordena a la parte actora
prestar caución por la suma de \$2.160.200.00 M/te.

NOTIFÍQUESE

FERMIN GONZALEZ LINARES
Juez

Paca

El día	28 ABR 2009	hora
de	057	
del		

2

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF : Radicación No. **2009 - 0324**
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNE**
RODRIGUEZ y OTRO. -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, junto con el presente escrito me permito allegar la póliza judicial No. JU 479633 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., por la suma de \$ 2'160.200,00.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA -
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

AL DESPACHO DEL JUEZ
ECU
27 MAYO 2009

15 MAY 2009

4:30 pm

plaza

730.026.01



Liberty Seguros S.A.

NIT: 860.039.988-0

SUC:	Ramo	Póliza	Anexo
41	JU	479633	

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 12 del mes Mayo de 2009

Clave Intermediario
4584 ABB SANAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Taxador : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTÁ, D.C.

Nit : 8000,311,737
Tel : 000003749100

Asegurado y Beneficiario : SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ CC. 39.491.015
: WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. 79.762.925

Nit:
Nit:

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 006 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Coligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA D EPLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Apoderado : WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA D EPLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado : SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ CC. 39.491.015

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDADOS: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ CC. 39.491.015-WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. 79.762.925

Valor Asegurado : \$2,160,200.00
DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$64,806 GASTOS: \$2,500 I.V.A.: \$10,769 VALOR A PAGAR: \$78,075
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Secursal: ADN V O R CRA 7 NO 72 64 INT 18 Tel 3471756

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Walkyria J. Vergara Ospina
EL GARANTIZADO O APODERADO



[Signature]
LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

--	--	--	--



Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

LIBERTY SEGUROS
No. 479633 Anexo No.

Certifico que la póliza de caución judicial expedida por la compañía en 2009-05-12 no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C. 12 del mes Mayo de 2009

LIBERTY SEGUROS S.A.

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6694786 0

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Veintiséis (26) de mayo de dos mil nueve (2009).

Rad. N° 09-0324

Con base en la caución prestada, el Juzgado dispone:

1.- Decretar, el embargo y retención del 25% del salario que devengue el demandado WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.762.825, quien labora en la empresa INDUPLAST S&S ubicada en la carrera 26 No. 41-98 Sur de esta ciudad. Límite de la medida \$ 32.000.000 M/cte. Oficiese al Pagador.

2.- Sírvase aclarar si el nombre del otro demandado es SEVIGNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ ò SEVIGNE RODRIGUEZ LOPEZ.

Notifíquese

La Juez.

Maria Isabella Córdoba P.
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

NOTIFIQUESE.

MIC

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL 26 MAY 2009</p> <p>Bogotá D.C. _____ El auto anterior se notifica a las partes por anotación de Estado No. <u>044</u> de esta misma fecha</p> <p>El Srío _____</p>

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA NO 35.491.015

Tunjuelito-Ussae (Cund.)

RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Sevigne

19-Mar-1958-Facativel (Cund.)

1-65

amp. anul. der.

2-May-79

Rodriguez de Rodriguez
FIRMA DEL CIUDADANO

Carlo Romo
REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO



9

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF : Radicación No. 2009-0324
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.-**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, en cumplimiento a lo solicitado por su Despacho en auto de fecha 27 de Mayo de 2009, mediante el presente escrito me permito **ACLARAR** que :

- El nombre de la demandada es **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, C.C.** No. 35.491.015, conforme obra en fotocopia de la cédula de ciudadanía de la misma, que se adjunta con el presente.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de Minjusticia.-

AL DESPACHO DEL JUEZ
NOY

~~18 JUN 2008~~

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL
Bogotá D.C . junio once (11) del Dos Mil Nueve (2009)

Rad. 2009-0324 .

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede y con base en la caución prestada se decreta :

El embargo del vehículo de placas CZE 393 de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CHEVYPLAN S.A . Librese oficio al D.A.T.T de la ciudad.

Se limita la anterior medida artículo 513 inciso 8 del C de P.

Civil.

Notifíquese
La Juez


AIDE REYES MOJICA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	16 JUN. 2009
El auto anterior se notifica a las partes por anotación de Estado No. 085 de esta misma fecha	
El Sr/o	_____

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1453
BOGOTA D.C., Julio 02 de 2009

SEÑOR
SECRETARIO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0324
DEMANDANTE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha junio once (11) de dos mil nueve (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del VEHÍCULO de PLACAS CZE - 393

En consecuencia, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo sobre el automotor y dar respuesta al presente.

Cordialmente,


HUMBERTO B. SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

R

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficina: 6352800

Bogota, D.C., 15 de julio de 2009

A: Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 N. 34 33 BISO 5
BOGOTÁ

Destinatario: HUMBERTO POLCEGA SONTALES, Secretario

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente no.: 2009-0324

Demandante: CHEVYPIAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Oficio: 1457 del 2 de julio del 2009 radicado el 17 de julio del 2009.

En atención a su oficio de la referencia se permite comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas GZE393, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: SEVIGNE ROEDRIGUEZ DE ROEDRIGUEZ dando 26/06/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 621 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

WILBER ATENCORTIA BENJUMEA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

Certificado de tradición

Nro. CT901166053

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 26/06/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ con cédula ciudadanía nro. C35491015, domiciliado(a) en: CLL 46 # 27-85 teléfono 2700367 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZE393	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	AZUL CORCEGA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1989800KA2
Serie:	9GAMM61068B018133	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM61068B018133	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111008273 del 26/12/2007, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1453 del 02-07-2009, Radicado en SDM el 13-07-2009 Nro de expediente 2009-0324, Proferido de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: CHEVYPLAN S.A.

Historial de propietarios: hasta SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, C35491015.

Observaciones: Ninguna

Digitó: 6-237

Verificó 6-237

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2009 a las 21:36:51

A solicitud de: OMAR REINA MONTOYA con C.C. C80748300 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

14

- VERGARA, OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF : Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNE**
RODRIGUEZ R. y OTRO.-

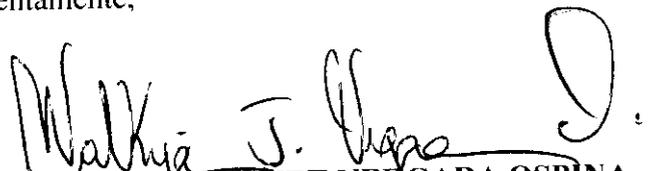
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; junto con el presente escrito me permito allegar certificado de tradición del(los) vehículo(s) de placas CZE 393, en el(los) que aparece(n) debidamente inscrita la medida cautelar de embargo decretada por su Despacho.

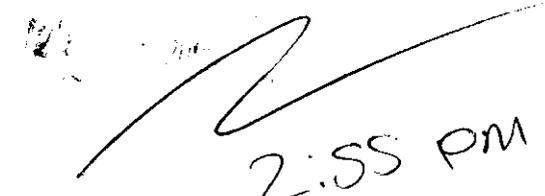
En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, las siguientes

P E T I C I O N E S :

- 1.- Sírvase, Señor Juez, ordenar la aprehensión del(los) vehículo(s).
- 2.- Ordenar que por su Secretaría, se libre(n) el(los) Oficio(s) correspondiente(s).

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. .51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-


2E
2:55 PM

Juzgado Sexto Civil Municipal

Bogotá D.C., Agosto veintiuno (21) de dos mil nueve (2009)

RAD. 2009 - 0324

De conformidad con el certificado de tradición allegado, la parte demandada es titular del derecho de dominio del vehículo de placas **CZE - 393**, se decreta la aprehensión.

Líbrese oficio a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** a fin de se sirvan aprehender y poner a disposición de este Juzgado el citado automotor.

NOTIFIQUESE

2 El Juez.

MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

AR/.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
La anterior providencia se notifica por estado fijado en la Secretaría, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>132</u> Hoy	<u>21</u> AGO 2009
El Secretario,	_____



NIT. 79.577.541-7

Registro Mercantil No. 00831236 de Octubre 26 de 1997

Cille. 2da. No. 7-78 • Tel. 289 82 60 • Cel.: 300 550 24 46 • Centro • Bogotá, D.C. N° I.L. 4853

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **11:26** a los **23** días del mes de **Diciembre** del año **08** en presencia del Señor **Jean Rodríguez** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **CFE393** Marca **Chevrolet** Línea **Spark** Clase **Automóvil Tipo Sedan** Modelo **2008** Color **Azul** Servicio Público Particular No. Chasis: **96AMH610068B018133** Motor **B1051989800KAZ** No. Serie **96AMH610068B018133**

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	01		35	Vidrio Panorámico Delantero	01	RL	75	Alternador	01	RL	
02	Freno de Mano	01		36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	01	BRA	76	Arranque	01	RL	
03	Encendedor de Cigarrillos	01		37	Bómpor Delantero Centro	01	BRA	77	Batería	01	RL	
04	Cabeceros	02		38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	BRA	78	Caja de Cambios	01	RL	
05	Ceniceros	NO	NO	39	Exploradoras	NO	NO	79	Caja Dirección	01	RL	
06	Cinturones de Seguridad	05		40	Capot	01	RL	80	Pito	02	RL	
07	Cojinería	03		41	Farola Delantera Derecha	01	RL	81	Limpiabrisas	01	RL	
08	Consola	01		42	Direccional Delantera Derecha	01	BRA	82	Radiador	01	RL	
09	Vidrios Eléctricos	NO	NO	43	Guardafango Delantero Derecho	01	BRA	83	Tapa Aceite	01	RL	
10	Controles de Calefacción	01		44	Espejo Externo Derecho	01	RL	84	Tapa Frenos	01	RL	
11	Control de Direcciones	01		45	Puerta Delantera Derecha	01	RL	85	Tapa Radiador	01	RL	
12	Control de Luces	01		46	Puerta Trasera Derecha	01	BRA	86	Tarro Limpiabrisas	01	RL	
13	Encendido de Motor	01		47	Guardafango Trasero Derecho	01	BRA	87	Varilla Aceite	01	RL	
14	Forro Timón	NO	NO	48	Stop Trasero Derecho	01	RL	88	Aire Acondicionado	NO	NO	
15	Forros de Cojinería	NO	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01	BRA	ACCESORIOS				
16	Guantera	01		50	Bómpor Trasero Centro	01	BRA					89
17	Guaya Baúl	01		51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	01	RL	90	Alarma		NO	NO
18	Guaya Capó	01		52	Vidrio Panorámico Trasero	01	RL	91	Bloqueo Central		NO	NO
19	Guaya Gasolina	01		53	Baúl o Puerta Trasera	01	RL	92	Parrilla		NO	NO
20	Luz Interna	01		54	Stop Central Trasero	01	RL	93	Caja de CD		NO	NO
21	Frontal de Radio	01		55	Stop Izquierdo	01	BRA	94	Planta o Amplificador		NO	NO
22	Manijas Internas	03		56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	BRA	95	Pantalla de DVD		NO	NO
23	Parlantes	04		57	Puerta Trasera Izquierda	01	BRA	96	Twiters		NO	NO
24	Radio	01		58	Puerta Delantera Izquierda	01	BRA	97	Documentos		01	B
25	Reloj	NO	NO	59	Espejo Externo Izquierdo	01	RL	98	Llaves del Vehículo		01	B
26	Retrovisor	01		60	Guardafango delantero Izquierdo	01	RL	99	Kilometraje		NO	NO
27	Tablero	01		61	Direccional Delantera Izquierda	01	RL	100	# de Sellos		NO	NO
28	Tacómetros	02		62	Farola Delantera Izquierda	NO	NO	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	03		63	Persiana	04	RL					101
30	Tapetes	03		64	Rines	04	RL	102	Gato Tornillo		NO	NO
31	Timón	01		65	Llantas	04	RL	103	Herramienta		NO	NO
32	Radio Teléfono	NO	NO	66	Manijas de Puertas	02	RL	104	Cruceta		NO	NO
33	Taxímetro	NO	NO	67	Cocuyos Laterales	01	B	105	Equipo de Carretera		NO	NO
34	Billaret	01	M	68	Antena	03	B	106	Extintor		NO	NO
				69	Emblemas	NO	NO					
				70	Guardapolvos	NO	NO					
				71	Tejas	03	RL					
				72	Grifos Lavavidrios	09	RL					
				73	Boceles Ventanas	04	RL					
				74	Boceles Externos	04	RL					

Observaciones: **38** roto, **49,50,51** golpeado fuertemente, presenta golpes y rayones en contorno para del izquierdo Sumido le falta un estop trasero del bomper

A quien se le incauta **Jean Rodríguez** c.c. **79.759.517** de **Bta.**
Dirección: **Transv. 27 # 44A-20 Sur** Teléfono: **7130064**
Lugar y hora de la inmovilización: **Transv. 27 # 44-20 Sur** Fecha: **Septiembre 10/09**
Juzgado No. **6. CIM** Oficio No. **2032** Huella Dactilar
Ref. Proceso: **Ejecutivo mixto # 2009-0324**
Demandante: **Cheiplan S.A.**
Demandado: **Seigneur Rodríguez de Rodríguez y Wilbert Rodríguez**
Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
Funcionario (PONAL): **[Firma]** Placa: **[Firma]**

Poseedor o Conductor del Vehículo: **[Firma]**

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

ORIGINAL - JUZGADO

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **11:26** a los **23** días del mes de **Oct** del año **08** en presencia del Señor **Jean Rodríguez** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **EFE393** Marca **Chevrolet** Línea **Spark** Clase **Automat** Tipo **Seiban** Modelo **2008**.
Color **Azul** Servicio Público **Particular** No. Chasis: **96AMH610068B018133**
Motor **B1051989800KAZ** No. Serie **96AMH610068B018133**
Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE

PARTE INTERNA			PARTE EXTERNA			PARTE MOTOR		
Cod.	Descripción	Estado	Cod.	Descripción	Estado	Cod.	Descripción	Estado
01	Barra de Cambios	01	35	Vidrio Panorámico Delantero	01 RL	75	Alternador	01 RL
02	Freno de Mano	01	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	01 BMA	76	Arranque	01 RL
03	Encendedor de Cigarrillos	01	37	Bómpfer Delantero Centro	01 BMA	77	Batería	01 RL
04	Cabeceros	02	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	01 BMA	78	Caja de Cambios	01 RL
05	Ceniceros	NO NO	39	Exploradoras	NO NO	79	Caja Dirección	01 RL
06	Cinturones de Seguridad	05	40	Capot	01 RA	80	Pito	01 RL
07	Cojinería	03	41	Farola Delantera Derecha	01 RL	81	Limpiabrisas	02 RL
08	Consola	01	42	Direccional Delantera Derecha	01 RL	82	Radiador	01 RL
09	Vidrios Eléctricos	NO NO	43	Guardafango Delantero Derecho	01 BMA	83	Tapa Aceite	01 RL
10	Controles de Calefacción	01	44	Espejo Externo Derecho	01 RL	84	Tapa Frenos	01 RL
11	Control de Direcciones	01	45	Puerta Delantera Derecha	01 RA	85	Tapa Radiador	01 RL
12	Control de Luces	01	46	Puerta Trasera Derecha	01 BMA	86	Tarro Limpiabrisas	01 RL
13	Encendido de Motor	01	47	Guardafango Trasero Derecho	01 BMA	87	Varilla Aceite	01 RL
14	Forro Timón	NO NO	48	Stop Trasero Derecho	01 RA	88	Aire Acondicionado	NO NO
15	Forros de Cojinería	NO NO	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	01 BMA	ACCESORIOS		
16	Guantera	01	50	Bómpfer Trasero Centro	01 BMA	89	Spoiler	NO NO
17	Guaya Baúl	01	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	01 BMA	90	Alarma	NO NO
18	Guaya Capó	01	52	Vidrio Panorámico Trasero	01 RL	91	Bloqueo Central	NO NO
19	Guaya Gasolina	01	53	Baúl o Puerta Trasera	01 RA	92	Parrilla	NO NO
20	Luz Interna	01	54	Stop Central Trasero	01 B	93	Caja de CD	NO NO
21	Frontal de Radio	NO NO	55	Stop Izquierdo	01 RL	94	Planta o Amplificador	NO NO
22	Manijas Internas	03	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01 BMA	95	Pantalla de DVD	01 RL
23	Parlantes	04	57	Puerta Trasera Izquierda	01 BMA	96	Twiters	NO NO
24	Radio	Chasis 01	58	Puerta Delantera Izquierda	01 BMA	97	Documentos	NO NO
25	Reloj	NO NO	59	Espejo Externo Izquierdo	01 RL	98	Llaves del Vehículo	01 B
26	Retrovisor	01	60	Guardafango delantero Izquierdo	01 BMA	99	Kilometraje	01 B
27	Tablero	01	61	Direccional Delantera Izquierda	01 RL	100	# de Sellos	NO NO
28	Tacómetros	02	62	Farola Delantera Izquierda	01 RL	PARTES INTERNAS BAUL		
29	Tapasol	02	63	Persiana	NO NO	101	Llanta de Repuesto	01 RL
30	Tapetes	03	64	Rines	04 RL	102	Gato Tornillo	NO NO
31	Timón	01	65	Llantas	04 RL	103	Herramienta	NO NO
32	Radio Teléfono	NO NO	66	Manijas de Puertas	04 RL	104	Cruceta	NO NO
33	Taxímetro	NO NO	67	Cocuyos Laterales	04 RL	105	Equipo de Carretera	NO NO
34	Billaret	01 M	68	Antena	01 B	106	Extintor	NO NO
			69	Emblemas	03 B			
			70	Guardapolvos	NO NO			
			71	Tejas	NO NO			
			72	Grifos Lavavidrios	03 RL			
			73	Boceles Ventanas	04 RL			
			74	Boceles Externos	04 RA			

Observaciones: **38** roto, **49, 50, 51** golpeado fuertemente, presenta golpes y rayados en contorno paraf del izquierdo Sumido le falta un estop trasero del bumper

A quien se le incauta **Jean Rodríguez** c.c. **79.759.517** de **BTA**.
Dirección: **TANSU. 27 # 44-20 SUR** Teléfono: **7130064**.
Lugar y hora de la inmovilización: **TANSU. 27 # 44-20 SUR**
Juzgado No. **6. C.M** Oficio No. **2032** Fecha: **Septiembre 10 109**
Ref. Proceso: **Ejecutivo mixto # 2009-0324**
Demandante: **Cheiplan S.A.**
Demandado: **Seigne Rodríguez de Rodríguez y Wilbert Rodríguez**
Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
Funcionario (PONAL) _____ Placa: _____
Poseedor o Conductor del Vehículo: _____ c.c. No. **79.759.517**

Huella Dactilar
[]
Índice Derecho

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

PARA JUZGADO

26 OCT 2008

28 /

380 / 2

PL

11 NOV 2009

X

11 NOV 2009

[Handwritten signature]

10
11-11-09

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF : Radicación No. 2009 - 0324

Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra
SEVIGNE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada por su Despacho, y efectuada la captura del vehículo conforme obra en el proceso; respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, comisionar a la Inspección de Policía correspondiente o a la autoridad competente, según las normas vigentes, para la práctica de la diligencia de secuestro del(los) vehículo.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. .51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

130 OCT 2009

4:25P


ASEGURADO BASTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, S.A.

Al Ocaso de la Defunción de los Segurados

- 1. No va a ser responsable de la defunción
- 2. La persona que fallece va a ser de edad adulta
- 3. Va a ser responsable de la defunción de la persona que fallece
- 4. Va a ser responsable de la defunción de la persona que fallece
- La(s) persona(s) que fallece(n) va(n) a ser: SI NO
- 5. Va a ser responsable de la defunción
- 6. Si fallece va a ser responsable de la defunción (no) (no) (no)
- No compete
- 7. Continúa con la defunción
- 8. Se presenta la anterior para pasar a la siguiente.
- 9. Va a ser responsable de la defunción de la persona que fallece.

Bogotá, D.C.

11 NOV 2009

SECRETARIA

(2)

19

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 DIC. 2009

Rad. 2009-0324

Embargado y capturado como se encuentra el vehículo automotor de placas CZE - 393, el juzgado dispone su SECUESTRO.

Para la práctica de dicha diligencia, se **comisiona** con amplias facultades a los señores Jueces Civiles Municipales de descongestión (reparto) o Inspectores de Policía de la zona respectiva, nombrase como secuestre a ALVARO LEYVA C de la lista de auxiliares de la justicia, por secretaría procédase a su comunicación, señálese la suma de \$120.000 como honorarios al secuestre designado, sin que sea viable señalar un valor diferente al aquí dispuesto, no revocar tal determinación. So pena de las sanciones legales.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez

MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

AR/

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
 La anterior providencia se notifica por estado fijado en la Secretaria, a la hora de las 8:00 a.m.
 No. 01 Hoy 13 ENE 2010
 El Secretario, _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 14-33 piso 5

DESPACHO COMISORIO No. 040

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra WLBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Se dicto un auto que en su en encabezamiento fecha y parte pertinente dice "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., Diciembre dieciocho (18) de dos mil nueve (2009).- Embargado en legal forma se decreta el SECUESTRO del vehículo automotor determinado con las siguientes características

MARCA	CHEVROLET	PLACAS	C Z E - 393
MODELO	2008	CLASE	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	AZUL CORCEGA
CARROCERIA	SEDAN	LINEA	SPARK

El vehículo automotor se encuentra en el PARQUEADERO LA OCTAVA de la CALLE 2 NO. 7-78

Para la práctica de la misma se comisiona a la autoridad correspondiente que se encuentre en la actualidad facultada para el efecto, ya sea al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO), Por lo anterior se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, se nombra como secuestre al ALVARO LEYVA CAMARGO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se lo debe notificar en la CARRERA 2 No. 6-29 de esta ciudad, y se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000.00 m/cta. - Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.. NOTIFIQUESE EL(a) JUEZ (FDO.) MARIO ALBERTO ROMERO GONZALEZ

INSERTOS

El(a) Dr(a) WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA identificado(a) con la C.C. No. 51.799.966, T.P. 44188 del C.S.J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora dentro del proceso.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente, hoy cuatro (04) de Marzo de dos mil diez (2010)

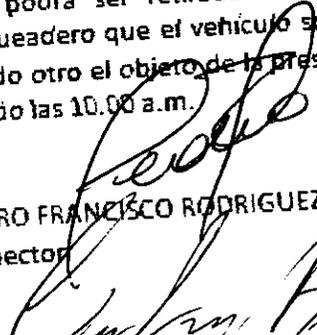
HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

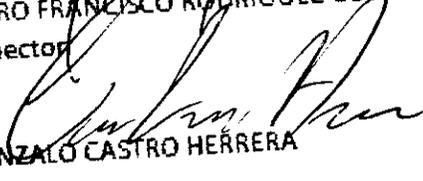
RECIBI 19/04/2010
DIANA D

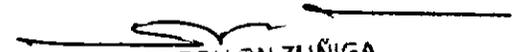
21

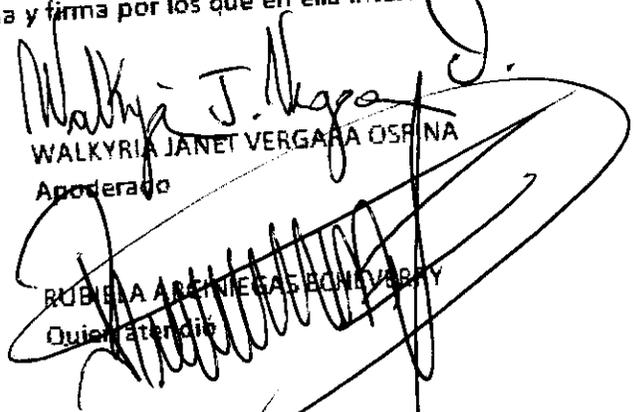
INSPECCION TERCERA C DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO. DESPACHO COMISORIO 040 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO
DE CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO PROCESO 09-0324

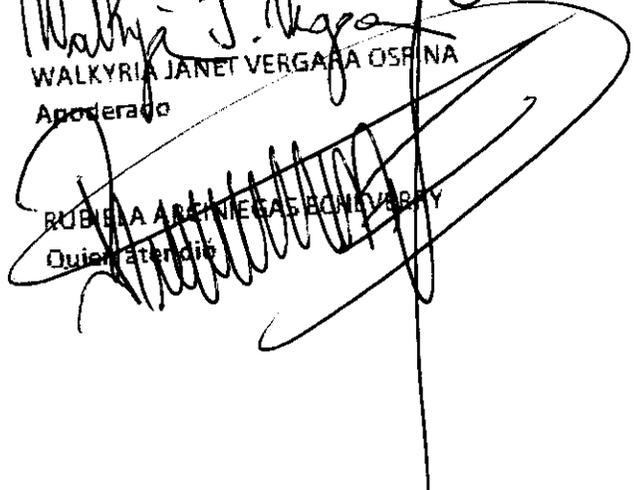
En Bogotá D.C, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez, siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente la doctora WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA identificado con la c.c. 51.799.966 y T.P. 44.188 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte actora y como quiera que no se hace presente el secuestre nombrado la apoderada solicita se le nombre otro secuestre. El despacho en aplicación del Art. 3º. De la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor GONZALO CASTRO HERRERA identificado con la c.c. 79.723.527 de Bogotá residente en la carrera 109 a No. 83-50 teléfono 315-3619626 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente acepto el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la calle 2 No. 7-78 parqueadero de la octava. Una vez allí somos atendidos por la señora RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY identificada con la c.c. 52.882.822 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de placas **CZE-393** MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2008, SERVICIO PARTICULAR, COLOR AZUL, MOTOR 810S1989800KAZ, SERIE 9GAMM610068B018133 en general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero con rayones en contorno, golpe en el guardafango trasero derecho, sumido el bomper trasero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado a la apoderado de la parte actora quien manifiesta: comedidamente solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes identificado y del mismo hace entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo dejando constancia que hasta la fecha se adeuda por concepto de parqueadero la suma de \$5.115.600.00. incrementándose diariamente en la suma de \$15.000.00 mas IVA solicitando a las partes se brinden los medios necesarios para el retiro del vehículo del parqueadero para hacer menos gravosa la situación a las partes de no ser así procederé al retiro del vehículo. igualmente solicito se advierta al parqueadero que el vehículo solo podrá ser retirado con mi autorización. El hace la advertencia al administrador del parqueadero que el vehículo solo podrá ser retirado por el secuestre o con su autorización. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 10.00 a.m.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


GONZALO CASTRO HERRERA
Secuestre


MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Secretaria


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
Apoderado


RUBIELA ARCINIEGAS BONVILLAN
Quien atendió

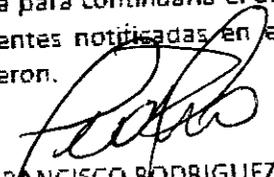
ALDESPACHO DEL JUEZ para su alca conca al deus te

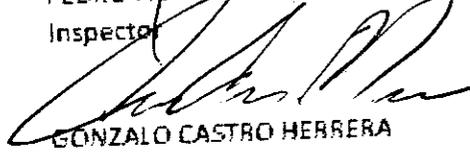
HOY

17 MAR. 2011

INSPECCION TERCERA C DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO. DESPACHO COMISORIO 040 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO
DE CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO PROCESO 09-0324

En Bogotá D.C, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez, siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente la doctora WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA identificado con la c.c. 51.799.966 y T.P. 44.188 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte actora y como quiera que no se hace presente el secuestre nombrado la apoderada solicita se le nombre otro secuestre. El despacho en aplicación del Art. 3º. De la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor GONZALO CASTRO HERRERA identificado con la c.c.79.723.527 de Bogotá residente en la carrera 109 a No. 83-50 teléfono 315-3619626 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente acepto el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido el despacho deja constancia que por encontrarse adelantando otras diligencias de comisiones civiles siendo las doce del día procede a suspender la presente diligencia para continuarla el día 26 de julio de 2010 a partir de las 8.00 a.m. quedando las partes intervinientes notificadas en estrados. En constancia se suspende y firma por los que en ella intervinieron.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


GONZALO CASTRO HERRERA
Secuestre


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
Apoderado

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
secretaria



Secretaría de Gobierno
 Inspección tercera C Distrital de Policía
 Calle 21 No. 5-74 piso 3 Tel. 3821661

23
 2/12

Bogotá, D.C. Octubre 22 de 2010

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14-33
 Ciudad

2010-10-22
 D. C. 040

Ref.: D.C 040

Con el presente escrito me permito remitir a su despacho la diligencia efectuada dentro del despacho comisorio de la referencia. Lo anterior en virtud a que por error involuntario la diligencia se había pegado a otro despacho comisorio.

Es de aclarar que el despacho comisorio 040 ya fue devuelto a su despacho.

Atentamente,

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
 Inspector 3C Distrital de Policía

Anexo: lo enunciado en 2 folios

BOGOTÁ D.C.
 JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
 22 OCT 2010

RECIBIDO	1	OTRO	
X JUDICIAL		FOLE	3
ANEXOS		FR...	
...			

4:00

71

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF: Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra SEVICNE
RODRIGUEZ y OTRO.
Solicitud: Requerimiento Secuestre.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, de la manera más respetuosa posible me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Juez, **REQUERIR** al SECUESTRE, Señor GONZALO CASTRO HERRERA, a fin de que se sirva PERMITIR realizar el avalúo del vehículo marca CHEVROLET SPARK de placas CZE 393.

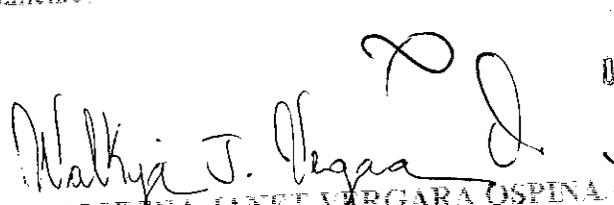
La anterior petición la formulo a Usted, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

- 1.- El vehículo referido, de placas CZE 393, fue secuestrado en cumplimiento de la comisión conferida por su Despacho mediante Despacho Comisorio No. 040 librado por su Despacho.
- 2.- El secuestre designado, es el Señor GONZALO CASTRO HERRERA, quien desde el día 29 de Julio de 2010, RETIRO el vehículo del Parqueadero La Octava, donde se encontraba, según manifestación realizada por personal de dicho parqueadero.
- 3.- Hasta la fecha, NO ha sido posible ubicar al Señor Secuestre, a fin de que se sirva indicar el lugar donde se encuentra el vehículo y permitir el avalúo del mismo para allegarlo al proceso.

Del Señor Juez, atentamente.

05 AGO 2011


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA -
C.C. No. 51799.906 de Bogotá -
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. E.

Deuda No. (2) de la multa de la [faltas], permanecen

los autos en la Secretaría por término de

días, cursándose el traslado de la

que vengo al próximo día

o los

El Secretario,

AL ESPACIO DEL JUEZ

19 AGO. 2011

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



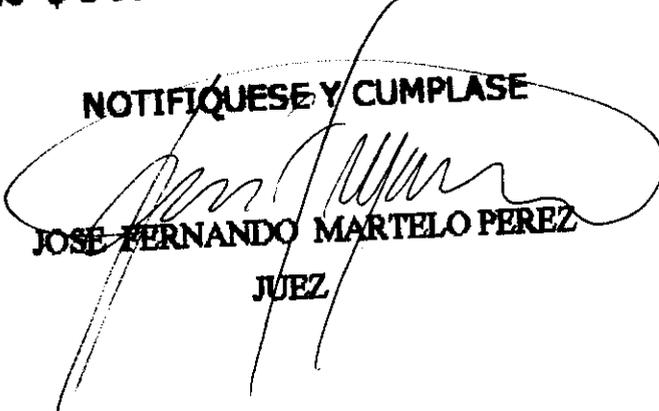
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

22

Bogotá D. C. 07 ABR 2011
RAD. N°. 2009-0324

Para los fines previstos en el art. 34 del C. P.C. se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio debidamente diligenciado. El secuestre designado proceda a prestar caución por la suma de \$ 1'000.000.00 m/cte. Comuníquesele mediante telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUEZ

8

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 048 Hoy 11 ABR 2011
El Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.
RAD. N.º 2009-0324

Para los fines previstos en el art. 34 del C. P.C. se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio debidamente diligenciado. El secuestro designado procede a prestar caución por la suma de \$ 1'000.000.00 m\cte. Comuníquese mediante telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTINEZ PEREZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ El Secretario	8
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

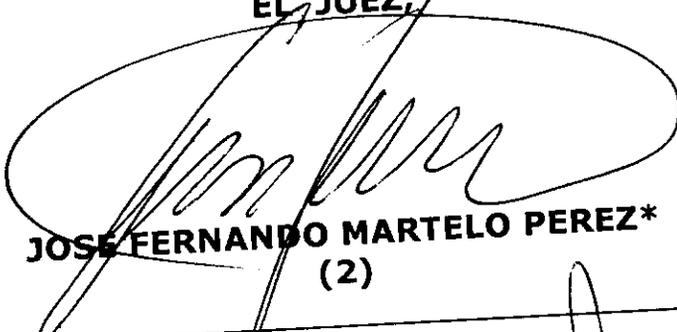
Bogota D.C., 14 SET. 2011

RAD: 2009-0324

Por Secretaría envíese telegrama al auxiliar de la justicia GONZALO CASTRO HERRERA comunicándole lo ordenado en auto de abril 7 de 2011 y requírasele para que en el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este despacho judicial dónde se encuentran ubicados los bienes objeto de cautela y que le fueron dejados bajo su custodia y, rinda un informe detallado de su gestión.

Secretaría envíe el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ*
(2)

Dcncr24

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. 16 SEP 2011
No. 127 HOY _____
Secretario, _____



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. Cra 10 # 14 -33 piso 5

BOGOTA D.C. 16 DIC 2011

TELEGRAMA No E.C. 1918

SEÑOR:
GONZALO CASTRO HERRERA
CARRERA 109 # 83 - 50
CIUDAD

REF: PROCESO 11001400300620090032400

COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA CATORCE(14) DE SEPTIEMBRE DE 2011 ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTE COMUNICADO, INFORME A ESTE DESPACHO JUDICIAL DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS BIENES OBJETO DE LA CAUTELA Y QUE LE FUERON DEJADOS BAJO SU CUSTODIA Y, RINDA INFORME DETALLADO DE SU GESTION.

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.



HUMBERTO B. SOLÓRZANO

75

27

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF : Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra NEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO. _____

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo establecido en el Inc. 6º del Art. 516 del C. P.C., me permito presentar avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia, según publicación especializada - REVISTA MOTOR de fecha 22 de Febrero de 2012 -, cuya copia informal de la página respectiva se anexa al presente, así :

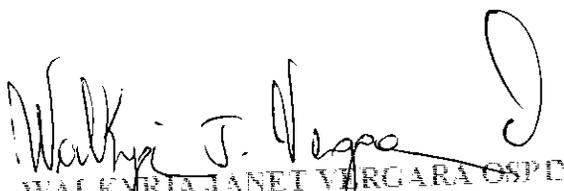
MARCA : CHEVROLET
LINEA : SPARK
CLASE : AUTOMOVIL
CARROCERIA : SEDAN
MOTOR : 1000
MODELO : 2008
VALOR : \$ 12.500.000,00

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION :

Sírvase, Señor Juez, correr traslado del(los) avalúo(s) presentado, del(los) vehículo(s) embargado y secuestrado en el proceso en referencia, en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Del Señor Juez, atentamente.


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.

11:25 pm
ZF

DESPACHO DEL JUEZ
NOY
26 ABR 2012

(2)

78

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 21 JUN 2012
RAD: 2009-0324

El avalúo presentado póngase en conocimiento de la parte demandada por el término de tres (3) días, para que presente sus objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO*
(2)

Dcnr24

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 062 HOY 25 JUN 2012
Secretario, _____

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

9
29

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE
RODRIGUEZ, y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito hacer a Usted, las siguientes

P E T I C I O N E S :

- 1.- Sírvase, Señor Juez, impartir aprobación al avalúo presentado.
- 2.- Sírvase, Señor Juez, señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C. _____

RECEPCIÓN DE:

<input type="checkbox"/>	MEMORIAL	CIRU	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ANEXOS	PROS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	REPARTO	PROC.	OTROS
	<input type="checkbox"/>	LIBRO-A	<input type="checkbox"/>

7 de Julio 2009
1125

DESPACHO DEL JUEZ

HOY

- 9 AGO. 2012

Sm objeción al avalis



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C.,

24 SEP 2012

RAD: 2009-0324

1. Se tiene por avaluado el vehículo de placa CZE 393 en la suma de \$18.750.000.00 M/CTE.

2. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, modificatoria del artículo 523¹ del C.P.C. se señala la hora de las 10 am del día 22 del mes de Noviembre del año de 2012, a efectos de llevar a cabo diligencia de Remate del vehículo de placas CZE 393 embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$18.750.000 M/CTE.

Para lo cual será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación del 40% del valor de los mismos.

Efectúese la publicación del aviso en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional, El Espectador o El Tiempo, de conformidad con la Ley 794 de 2003.

Según el artículo 527 del C.P.C. modificado por el 34 de la Ley 1395 de 2010, llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes.²

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

EDUARDO DE JESÚS BENZO OVALLE BAQUERO*

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>102</u>	HOY <u>26 SET. 2012</u>
Secretario, _____	

¹La norma citada dispone que en el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 y fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 533. Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.

² Artículo 530. Sancamiento de nulidades y aprobación del remate. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



Comunidad de Colombia P. 51
MAY 2013
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C. 57

E. _____ S. _____ D. _____
BOGOTÁ, D.C. 14 MAY 2013
RECIBIÓ DE: MEMORIAL OTRO
REF : - Radicación No. 2009 - 0324 2:35 FOLIOS 1
- Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN contra SEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO.- REPARGO

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Juez, **RESOLVER** la petición presentada a su Despacho con fecha 9 de Octubre de 2012, de CORREGIR el error cometido en el auto proferido con fecha 24 de Septiembre de 2012.

EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 2013, PARA DAR TRAMITE A LA PETICION DE CORRECCION PRESENTADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.

Los ERRORES y la DEMORA del Despacho, perjudican enormemente, los intereses de mi mandante y los ejecutados.

Del Señor Juez, respetuosamente,

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

- VERGARA OSPINA
ABOGADOS

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
SECTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 09 OCT 2012

Señor JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S.

RECEPCION DE:
 MEMORIAL 3:20 pm OTRO
 ANEXOS FOLS

REF : Radicación No. **2009 - 0324**
Proceso ejecutivo mixto de **CHDVPLAN S.A.** contra **SEVIGNE**
RODRIGUEZ v OTRO.- TUTELA

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en relación con el auto proferido por su Despacho, con fecha 24 de Septiembre de 2012, notificado por anotación en estado de fecha 26 de Septiembre de 2012, a Usted respetuosamente me permito

MANIFESTAR :

- 1.- En el auto en mención, el valor del avalúo del vehículo relacionado, aparece errado.
- 2.- El avalúo presentado que obra en el proceso, del cual corrió traslado en silencio, asciende al monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE y NO del monto indicado en el auto mediante el cual se tiene por avaluado el bien y se fija fecha de remate.
- 3.- El valor indicado NO corresponde a la realidad procesal.

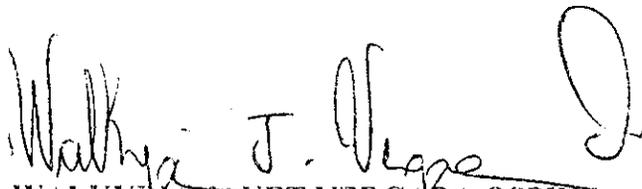
En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION :

Sírvase, Señor Juez, **CORREGIR** el auto proferido por su Despacho con fecha 24 de Septiembre de 2012, notificado por estado de fecha 26 de Septiembre de 2012, indicando correctamente el monto del avalúo del vehículo a subastar.

DERECHO :

Artículo 310 C. de P.C.
Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de Minjusticia.-

33

S

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF : Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, respetuosamente me permito a Usted, manifestar que, **la demora en el trámite del proceso PERJUDICA los intereses de mi representada y de los demandados.**

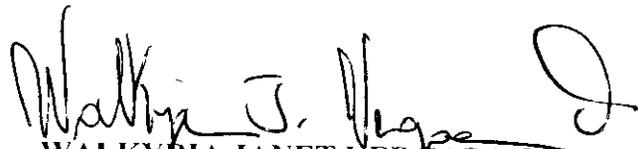
UNA VEZ MAS, me permito a Usted, **REITERAR** la petición de dar trámite a la solicitud de **CORRECCION DEL ERROR cometido en auto de fecha 24 de Septiembre de 2012, presentada a su Despacho en escrito de fecha 9 de Octubre de 2012, cuya copia adjunto al presente.**

ANEXOS :

Adjunto con el presente, los siguientes :

- 1.- Copia del memorial presentado a su Despacho con fecha 9 de Octubre de 2012, solicitando la corrección del error numérico cometido en auto de fecha 24 de Septiembre de 2012.
- 2.- Copia del memorial presentado a su Despacho con fecha 14 de Mayo de 2013, reiterando la solicitud anterior.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.

República de Colombia
Banco Judicial de Bogotá
JUEZES 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
11 SEP 2013

Bogotá D.C.
RECEPCIÓN DE:
 MEMORIAL 4:45 pm
 ANEXOS 3
 REPARTO PROC. CONC.
 TUTELA

3A

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
Antes 6 Civil (OE) MUNICIPAL

REF: - Radicación No. 2009 - 0324
- Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, el cual fue remitido a su Despacho con fecha 24 de Octubre de 2013, mediante el presente escrito me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Juez, dar trámite a la petición presentada en escrito de fecha OCTUBRE 9 DE 2012, reiterada en escrito de fecha 11 de Septiembre de 2013, para la CORRECCION del ERROR cometido por el Despacho del conocimiento, respecto del valor del avalúo del bien a subastar.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

DE JUEZ CIVIL MUNICIPAL
27/25 10-09-13 9:53



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto No 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO

Con estribo en lo dispuesto en los Acuerdos PSAA 9962 de 31 de julio, PSAA 9984 de 5 de septiembre y PSAA 9991 de 26 de septiembre todos de 2013, el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento del asunto Ejecutivo Mixto de la referencia, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

Se niega la anterior solicitud por improcedente, memórese que de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil *“cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%) sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta (...). Subrayado fuera de texto.*

Bajo la anterior premisa, encuentra el despacho que el valor del avalúo del vehículo por la suma de \$12.500.000.00 incrementado en un 50%, equivale a \$18.750.000.00, por lo que resulta ajustado el proveído de 24 de septiembre donde se aprueba el avalúo y se fija fecha de remate.

En consecuencia, y como quiera que la diligencia de remate, programada para el pasado 22 de noviembre de 2012, dentro del asunto de la referencia, no se llevó a cabo, el Juzgado Dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 2:00 pm del día 25 del mes de junio del año 2014 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa CZE 393 embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
 Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO MIXTO No. 2009-324 DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de mayo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
 SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Elabórese, fijese y publíquese el aviso correspondiente en los diarios EL ESPECTADOR o El TIEMPO y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Oficiar a la Personera Delegada Para Asuntos Civiles y Políticos, con el fin de ponerle en conocimiento la fecha de remate, para el acompañamiento respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 21 MAY 2014
Por anotación en estado No 084
de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria _____

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D.

Handwritten signature

REF: Radicación No. 2009-0324
ORIGEN : Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNE**
RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION :

Sírvase, Señor Juez, señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez, atentamente,

Handwritten signature of Walkyria Janet Vergara Ospina
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.O. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-



Ministerio de Educación
Escuela Secundaria No. 10
Calle 101 No. 101
Cuba
LA HABANA, CUBA

15 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Objeto: _____

Fecha Remate

El (a) Secretario (a).

U



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Julio 17 de 2015

Ref. 2009-324
Dte: Chevyplan S.A.
Vs. SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO

Se resuelve el memorial obrante a folio 38 del cuaderno dos y se ordena que para fijar fecha de remate se requiere a las partes actualizar el avalúo de vehículo a la presente anualidad.

Notifíquese

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.
JUEZ

Bogotá, D.C 22de Julio de 2015
Por anotación en estado N° 106 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Sec. Gonzalo Castro Herrera

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

st

20

Señor
JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
06-08-16-SEP-16 12:58
D.

- REF : - Radicación No. 2009-0324
- **ORIGEN : JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
- Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.-**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente me permito hacer, una más, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Juez, **REQUERIR AL SEÑOR SECUESTRE**, a fin de que se sirva presentar los respectivos informes de gestión, conforme lo ordena la Ley e informar el lugar y estado actual del vehículo en custodia, conforme se le ha solicitado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Walkyria J. Vergara Ospina
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO 22 SEP 2016

Al despacho de ejecución civil

Observaciones

El (la) Secretario (a)



51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

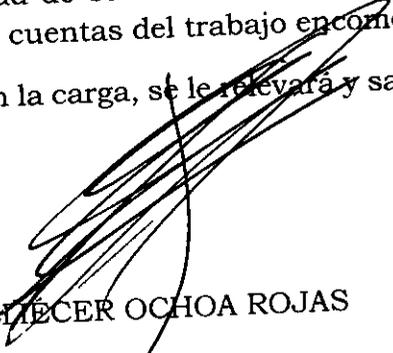
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia **GONZALO CASTRO HERRERA**, en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,


JORGE ECHEVER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Bogotá, D.C 30 de septiembre de 2016

Por anotación en estado N° 111 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

AÑO GRAVABLE
2018



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18030265645

103



Formulario
Número 2018303010001764071

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA CZE393 2. MARCA CHEVROLET 3. LINEA SPARK (LINEA BASE) 4. MODELO 2008
5. CAPACIDAD 1000 6. USO PARTICULAR 7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC 9. No. IDENTIFICACIÓN 35491015 10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ 11. % PROPIEDAD 100 12. CALIDAD PROPIETARIO 13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 46 27 85 14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FECHAS LÍMITES DE PAGO

CONTRIBUYENTE	VALOR	FECHA
7,450,000	7,450,000	
112,000	112,000	
0	0	
112,000	112,000	
52,000	52,000	
11,000	0	
0	0	
153,000	164,000	

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO AV 153,000 TA 164,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO CONTRIBUYENTE

AÑO
2018



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18030265645

103



Formulario
Número 2018303010001764071

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA CZE393 2. MARCA CHEVROLET 3. LINEA SPARK (LINEA BASE) 4. MODELO 2008
5. CAPACIDAD 1000 6. USO PARTICULAR 7. GRUPO

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa) 9. CON APORTE VOLUNTARIO

153,000 164,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS C.C. C.E. No. X

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa) X

(415)7707202603130(8020)18030265645971421927(3900)0000000153000(96)20180504

(415)7707202603130(8020)18030265645978343681(3900)0000000164000(96)20180622

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

BOGOTA 13-FEB-'18 14:41

Ref.: EJECUTIVO No. 2009-00324
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito:

1. Se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia de acuerdo al poder conferido.
2. Se corra traslado y posterior aprobación del avalúo del vehículo de placa CZE-393. El cual aporto en documento anexo.

NOTIFICACIONES:

- Que recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 7 – 25 Oficina 705 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@notmail.com.
- Que mi poderdante recibirá notificaciones en los estrados de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 7 – 25 Oficina 705 de la ciudad de Bogotá.

ANEXO:

- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Del señor juez, cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXCERCIÓN AL DESPACHO

16 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Requiere el juez
previo a la ejecución



44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. cesionario NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 42 y 43, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la dirección de notificaciones aportada por el apoderado del cesionario.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 13 de Marzo de 2018
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

YS

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

CZE393

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

08110013049248

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

SPARK

MODELO:

2008

COLOR:

AZUL CORCEGA

NÚMERO DE SERIE:

9GAMM61068B018133

NÚMERO DE MOTOR:

B10S1989800KA2

NÚMERO DE CHASIS:

9GAMM61068B018133

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1000

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **26/06/2008**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

47

PUERTAS:

4

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
37676549	04/11/2017	05/11/2017	04/11/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ VIGENTE
8597253	01/09/2016	02/09/2016	01/09/2017	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊙ NO VIGENTE

📄 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	18/01/2018	18/01/2019	CDA GASSOL LTDA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	31/12/2016	31/12/2017	CDA UNIMILENIO	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

No. Documento: 35491015

Tipo de Documento: Cedula

Referencia	Fecha Compromiso	Componente	Fecha Compromiso	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interés	Valor Actualizado	Valor a Pagar
622084	13/01/2015	11001000000000000000 (Foto Multa)	28/09/2014	11001000 Bogotá D.C.	SEVIGNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Pendiente de pago		308,000	244,016	0	552,016
948	30/09/2014	25740010000004235095 (Foto Multa)	15/05/2013	25740001 SIBATÉ - DEPT CUNDINAMARCA	SEVIGNE RODRIGUEZ			294,750	340,963	30,800	666,513
888	30/09/2014	25740010000004237857 (Foto Multa)	07/05/2013	25740001 SIBATÉ - DEPT CUNDINAMARCA	SEVIGNE RODRIGUEZ			294,750	340,963	30,800	666,513
919975	18/03/2013	11001000000003371858 (Foto Multa)	23/11/2012	11001000 Bogotá D.C.	SEVIGNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Pendiente de pago	002	283,400	360,700	0	644,100
Total a Pagar										2,529,142	

Documento no válido para realizar pago.
 Expedición Estado Cuenta: 05 de Diciembre de 2017 a las 12:43

60719 49

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito se ordene la recaptura (nueva aprehensión) del vehículo de placa CZE-393. Oficiar a la policía Nacional. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.1. Que ni el auxiliar de la Justicia (secuestre), ni el parqueadero la Octava, dan razón del automotor.
- 1.2. Como se evidencia consulta en el sistema RUNT el automotor cuenta con soat y técnico mecánica vigente a la fecha.(anexo)
- 1.3. Que para la fecha el automotor presenta comparendos lo cual hace deducir y evidenciar que el automotor se encuentra de forma ilegal transitando por las vías nacionales.

Del señor juez, cordialmente

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79 659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58341 20-MAR-'18 15:16

JF



República de Colombia
Ramo Judicial de lo Penal Público
Oficina de Atención al Ciudadano
Municipio de Bogotá D.C.
Calle 70 No. 100-00

27 MAR 2013

84

El despacho del Señor (a) juez/jueza

Observaciones

El (a) Secretario (a)



50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

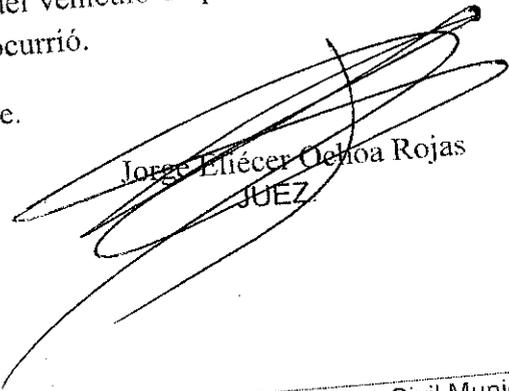
Bogotá, Abril 09 de 2018

REF: 2009-324
Dte Chevyplan
Ddo SEVIGNE RODRIGUEZ

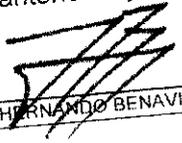
Se resuelve el memorial obrante a folio 49 del c.2 y ordena que se requiera al auxiliar de la justicia para que de manera inmediata ponga disposición de esta sede judicial el vehículo puesto bajo su custodia, so pena de las sanciones de ley.

Oficiese en igual sentido al parqueadero de la octava para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Notifíquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C10 Abril de 2018
Por anotación en estado N°058 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

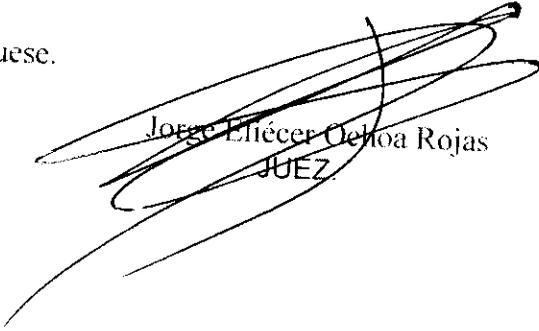
Bogotá, Abril 09 de 2018

REF: 2009-324
Dte Chevyplan
Ddo SEVIGNE RODRIGUEZ

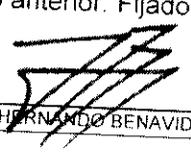
Se resuelve el memorial obrante a folio 49 del c.2 y ordena que se requiera al auxiliar de la justicia para que de manera inmediata ponga disposición de esta sede judicial el vehículo puesto bajo su custodia, so pena de las sanciones de ley.

Oficiese en igual sentido al parqueadero de la octava para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Notifíquese.


Jorge Efraín Ochoa Rojas
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 10 Abril de 2018
Por anotación en estado N°058 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 15913

Bogotá D. C., 17 de abril de 2018

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena León

la ciudad de Bogotá, D.C. el día 17 de abril de 2018.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15

Bogotá D. C., 17 de abril de 2018

OFICIO No. 15913

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Letra/Leora

RECEIVED
BOGOTÁ D.C. 17 DE ABRIL DE 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

25

OFICIO No. 15913

Bogotá D. C., 17 de abril de 2018

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

LorenaLeóns

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2

OFICIO No. 15913

Bogotá D. C., 17 de abril de 2018

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

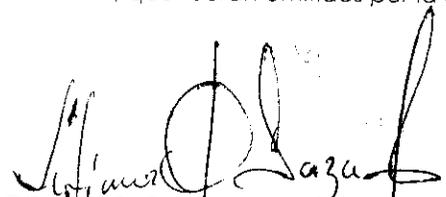
REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Librena1.png



Rama
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 83 50
Ciudad

TELEGRAMA No. 1360

FECHA DE ENVÍO

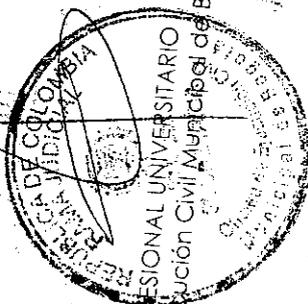
19 ABR. 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA PONGA A DISPOSICION DE ESTA SEDE JUDICIAL EL VEHICULO DE PLACAS CZE - 393, PUESTO BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

Consejo Superior de la Judicatura



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 40-35 Plant. 1
Tel. 2448793

52



Rama
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 83 50
Ciudad

TELEGRAMA No. 1360

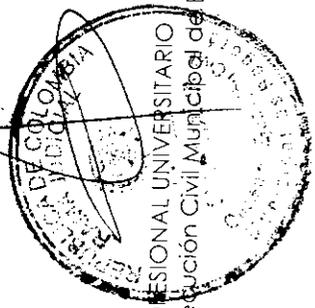
FECHA DE ENVIO

19 ABR. 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA INMEDIATAS PONGA A DISPOSICION DE ESTA SEDE JUDICIAL EL VEHICULO DE PLACAS CZE - 393, PUESTO BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ure+Dec

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 109 N.º 83-50
BOGOTÁ D.C.

52

OF. 06

53
ZALU

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

21-03-18
Despacho

MEZ

53

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)

CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Se sirva aprobar el avalúo presentado a su Despacho, teniendo en cuenta que el término se encuentra vencido.
2. Se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente

E: 10.4.18

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil de Bogotá
ALEX
06 ABR 2018



Registro de Ejecución
Civil de Bogotá
ALEX

20 ABR 2018 04

Alcaldía Mayor de Bogotá
Observación:
El (o) Secretario:

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

COPIA
10000 5 1000 10-00
1087
59

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

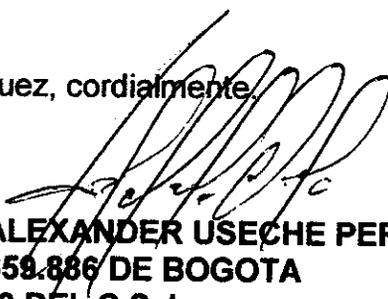
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Se sirva aprobar el avalúo presentado a su Despacho, teniendo en cuenta que el término se encuentra vencido.
2. Se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente,



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

55

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, solicito al Despacho dar trámite al memorial radicado el día 05 de abril de 2018.

Anexo:

- COPIA DEL MEMORIAL CON FECHA DE RADICACIÓN 05 DE ABRIL DE 2018.

Del señor juez, cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79/659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

Adrian Zola
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
OFICIO
63827 16-APR-18 11:35
2228



Boletín de la Oficina
de Estadística e Informática
No. 1000

20 ABR 2018

04

Algo...
VCE Fl. 537.31

(2)



56

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Abril 23 de 2018

REF:2009-00324
DTE Chevyplan
Ddo. Sevine Rodríguez y otros

El despacho deniega la solicitud impetrada a folio 55 de la presente foliatura y ordena que el avalúo se presente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P.

. Notifíquese.

Jorge Elécer Ochoa Rojas

JUEZ.

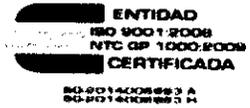
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 24 Abril de 2018
Por anotación en estado N°068 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

57



NIT. 899.999.055-4



Bogotá D.C., 27 de abril de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 27 de abril de 2018 a las 03:58 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1000
Modelo:	2008
Valor Comercial:	\$7.450.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2018 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Table with columns: MARCA (A), LINEA (B), CATEGORIA, and 30 numbered columns representing vehicle specifications. The table lists various Chevrolet models and their corresponding taxable base values.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0005476 3 0 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(.....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del País es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 19199 de 2002 del Ministerio de Transporte " Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2018, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías dentro de las cuales se

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual se incluyen los híbridos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2018, se aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorandos 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017 y 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, el Subdirector de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

PA

PA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2018. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2018, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes, de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

✶

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener

*

b

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50 se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50 se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo) de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superará el factor de mitigación de impacto, esto es el 4.05% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1993. Los vehículos de año modelo anterior a 1993, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1993, se deberá

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

HOJA N.º 7

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

Tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2018, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2017, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2018 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>.

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2018. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

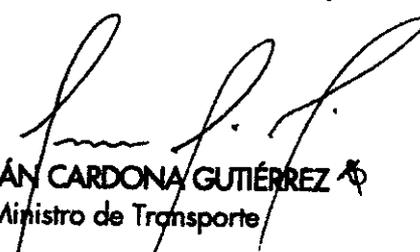
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C

30 NOV 2017


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Moya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Proyecto: Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Adrian

7 polo

2644

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2018 siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$ 7'450.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas CZE-393 la suma siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$ 7'450.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005476 de 30 de Noviembre de 2017.

Del señor juez, cordialmente.

Nestor Alexander Useche Pérez
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2009-0324 CHEVYPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 57 a 63 C-1, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 07 de Mayo de 2018 Por anotación en
estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 9.00 am
Secretaria

JAIRO HERIBANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

5

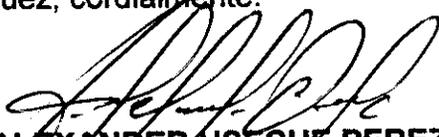
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Se sirva aprobar el avalúo presentado a su Despacho, teniendo en cuenta que el término se encuentra vencido.
2. Se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)
3. De igual manera me permito otorgar AUTORIZACION EXPRESA a la señora KATERINE GUISEL MORALES URIBE mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'015.994.666 de Bogotá, para que revise, reclame oficios solicite copias, desgloses, etc., donde el suscrito actúa como parte dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez, cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
PRESENIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nestor Alexander Useche Perez
Quien se identificó con C.C. No. 79659886
T.P. No. 175513 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Apocua Pineda Cardona
20-210

27 DE EJECUCION CIVIL ABRIL

BOGOTA 01-APR-10 10:38

S
L
IF
3147-2010



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEL PODER PÚBLICO,
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Mayo 25 de 2018

REF: 2009-324
Dte Chevyplan
Ddo. Sevigne Rodríguez

Se aprueba el avalúo que obra a folio 57 y ss del c.2 por estar a derecho. Téngase en cuenta la autorización que obra a folio 65 de la misma foliatura

Frente al memorial obrante a folio 14065 de la presente foliatura, se fija el día 01 del mes de AGOSTO a la hora de las 8:00am de 2018 para que tenga lugar la venta en pública subasta del vehículo con placas CZE393 el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los diarios de más amplia circulación nacional, el día domingo. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino una hora después. La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta del Banco Agrario de la oficina de ejecución civil municipal.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

1,2

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C MAYO 28 de 2018
Por anotación en estado 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



AM MENSAJES S.A.S NIT 909230715-9 Reg. Postal 0347
 CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
 , HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / alimedocurres5@hotmail.com



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 51410**

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, REYENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 000900000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-21 17:50:29		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ	
REMITENTE JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				MIT / DOC IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN			
ENVIADO POR BANCOLOMBIA S A				RADICADO 2017-00027			
DESTINATARIO LUISA FERNANDA GARCIA CONDIZA				DIRECCIÓN CLL 132 A NO . 156 A - 19			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO		VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS
		GRS. 1	A A				
DICE CONTENER MUESTRA		PESO A COBRAR 1		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NUM. OBLIGACIÓN DR. ANDRES CARR		VALOR TOTAL 8200	
El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía de contrabando							

REMITENTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT560079025

68

El vehículo de placas CZE393 tiene las siguientes características:

Placa: CZE393	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2008
Color: AZUL CORCEGA	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: B10S1989800KA2
Serie: 9GAMM61068B018133	Línea: SPARK
Chasis: 9GAMM61068B018133	Capacidad: Pasajeros 5
VIN:	Puertas: 4
Cilindraje: 1000	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111008273 con fecha de importación 26/12/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1453 del 02-07-2009, Radicado en SDM el 13-07-2009 Nro de expediente 2009-0324, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: CZE393



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

REGISTRO DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Certificado de tradición

Nro. CT560079025

69

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2018 a las 10:00:14

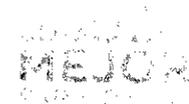
A solicitud de: KATERINE GUISEL MORALES URIBE con C.C. C1015994666 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



01/08/18
47 folios. 70
4836-2018
J. Beltrán

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

X X X X X

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito aporto publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

1. Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 15 de julio de 2018.
2. Certificado de libertad del vehículo de placas CZE-393.

Del señor juez, cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

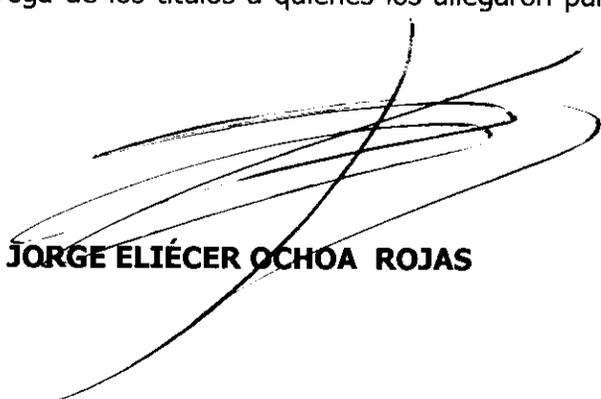
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 de CHEVYPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de mayo del 2018, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble (vehículo), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate como quiera que en la diligencia de secuestro obrante a folio 21 de esta encuadernación, se relacionó equívocamente el número de motor y de serie del vehículo.

Se ordena a Secretaría ingresar el proceso al despacho.

Por la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

El Juez;



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

El Secretario;



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2018

Al despacho de Señor/a Juez/a: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Conforme al control de legalidad realizado sobre el expediente, tal como se expuso en el acta que antecede, encuentra este estrado judicial que la diligencia de secuestro del bien objeto de subasta, contiene algunos errores que son del caso entrar a corregir para evitar futuras inconsistencias a futuro.

Como consecuencia de lo anterior, se pone de presente que el vehículo de placas CZE-393 se identifica con el número de motor B10S1989800KA2 y el número de serie corresponde a 9GAMM61068B018133 tal como se observa en el certificado de tradición del vehículo y no como en la diligencia queda descrito, convalidando así, lo actuado en el despacho comisorio Nro. 040.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá, D.C. 06 de agosto de 2018 Por anotación en estado N° 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria</p> <p style="text-align: center;"> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

DD

17 de
Sive L3 A
5393-2018

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

26841 23AUG*18 AM11:29

M

E. S. D.

DF.EJ.CIV.MUN.REMATES

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 AGO 2018

Al despacho del Señor J. J. [Nombre] _____

Observaciones _____

En la Secretaría _____

[Firma]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Agosto 27 de 2018

REF:2009-324
Dte: Chevyplan
DDO Wilbert Rodríguez y otra.

El despacho resuelve el memorial que obra a folio 73 del c.2 y fija el día 31 del mes de OCTUBRE a la hora de las 8:00 am de 2018, para que tenga lugar la venta en pública subasta del vehículo de placas CZE393 que se encuentra legalmente embargado y secuestrado

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los diarios de más amplia circulación nacional, el día domingo. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino una hora después, La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta del Banco Agrario de la oficina de ejecución civil municipal

Notifíquese.

Jorge Eliecer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Agosto 28 de 2018
Por anotación en estado 150 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Dolly Esperanza Sanchez Acuña

Polizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación de Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE INGRESO

Nº 1709

76

FECHA	Jul 10 19
RECIBIDO DE:	Caraccho Yaya Asociados Idi
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
LA SUMA DE:	setenta y dos mil pesos de los \$ 72000
POR CONCEPTO DE:	Aviso Remate sub 6 con Bte
	Sevigne Rochiquet de Roemquet
CANCELADO	
PUBLICACIÓN EN:	
ESPECTADOR	<input checked="" type="checkbox"/> REPÚBLICA
SIGLO	<input type="checkbox"/> RADIO
TIEMPO	<input type="checkbox"/> ESPACIO
	FECHA 7 Jul 19
	Firma y Sello <i>Dolly Sanchez</i>

Impreso por Jobery and Luke Print & Cia Ltda. NIT: 830 096 886-1 - Tel: 282 98 25

Avda. Jiménez No. 9 - 58 Of. 302 Tels: 243 52 33 / 283 09 38 Movil: 310 818 74 90
Bogotá, D.C. E-mail: dollysan1215@hotmail.com



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición



Nro. CT560084027

El vehículo de placas CZE393 tiene las siguientes características:

Placa: CZE393
Marca: CHEVROLET
Color: AZUL CORCEGA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAMM61068B018133
Chasis: 9GAMM61068B018133
VIN:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: B10S1989800KA2
Línea: SPARK
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Cilindraje: 1000
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111008273 con fecha de importación 26/12/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1453 del 02-07-2009, Radicado en SDM el 13-07-2009 Nro de expediente 2009-0324, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



78



PLACA: CZE393



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560084027

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de octubre de 2018 a las 12:01:07

A solicitud de: KATERINE GUISEL MORALES URIBE con C.C. C1015994666 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

31/10/18 79
JF

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

7199-2018
EJECUCION DE SENTENCIAS
MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

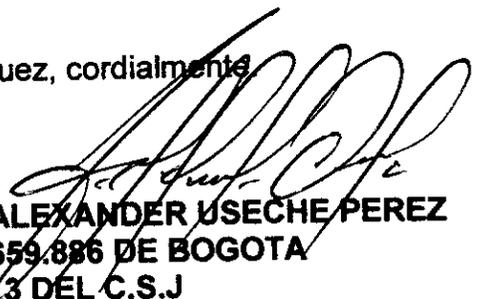
Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito aporto publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

1. Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 07 de octubre de 2018.
2. Certificado de libertad del vehículo de placas CZE-393.

Del señor juez, cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

6

81

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente.

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

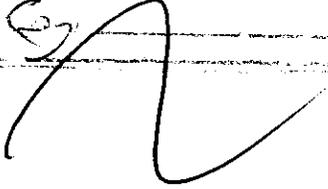
Adian.
OF. EJEC. CIVIL M. PRL
495
2009-07-19 14:25

18/12
Letra.



República de Colombia
Rama Ejecutiva Poder Judicial
Oficina del Registrador
Calle 14 # 15-100

23 ENE 2019 04

Registrador
Firma: 

82
2 fuot
17016
Despacho
23-1-19

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, teniendo en cuenta que el proceso está al Despacho desde el día 23 de enero de 2019 y a la fecha el juzgado no sea pronunciado al respecto.

Del señor juez, cordialmente.



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'658.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

Oficina de Educación
Civil Municipal de Bogotá

N. DESS. 000

7

26 MAR 2019

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

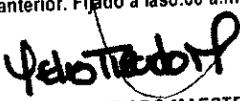
Requíerese perentoriamente y por última vez al secuestre, **GONZALO CASTRO HERRERA**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Comuníquese telegráficamente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

De otro lado, actualícese oficio Nro. 15913 (Fl. 51, C.2) dirigido al PARQUEADERO LA OCTAVA, para que la parte interesada imparta el trámite que corresponde, toda vez que el oficio elaborado al interior del plenario se encuentra sin radicar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante en folio 81 y 82 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 de la mañana, del día 24 del mes de abril del año 2019 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Certificado de tradición

Nro. CT560092082

El vehículo de placas CZE393 tiene las siguientes características:

Placa: CZE393	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2008
Color: AZUL CORCEGA	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMM61068B018133	Motor: B10S1989800KA2
Chasis: 9GAMM61068B018133	Línea: SPARK
VIN:	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1000	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111008273 con fecha de importación 26/12/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1453 del 02-07-2009, Radicado en SDM el 13-07-2009 Nro de expediente 2009-0324, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

87



Certificado de tradición

Nro. CT560092082

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de abril de 2019 a las 15:41:46
A solicitud de: KATERINE GUISEL MORALES URIBE con C.C. C1015994666 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



Remate 24/04/19
4 folios
PC

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

33216 23APR19 PM 4:25
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) 3671-2019

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito aporto publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

1. Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 31 de marzo de 2019.
2. Certificado de libertad del vehículo de placas CZE-393.

Del señor juez, cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 de CHEVYPLAN S.A – Cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora señaladas en auto de fecha del veinte (20) de febrero del 2019, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble (vehículo) trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que no se tiene conocimiento de la ubicación del vehículo tal y como lo informa el mismo apoderado de la actora. Así las cosas el juzgado se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretara dese cumplimiento inmediato al auto de fecha 20 de marzo de 2019, y realícese informe del porque esta situación; así mismo se advierte que por no ser la primera vez que se presentan estos inconvenientes con la elaboración de oficios y citaciones se comunicara de tal situación al líder del área y al comité de jueces.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

La Juez;

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRABO MAESTRE

89



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2316

Bogotá D. C., 25 de abril de 2019

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

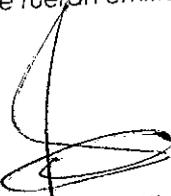
REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fechas 9 de abril de 2018, 20 de marzo de 2019 y audiencia de 24 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINAM

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Katherine Morales</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1015994666</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3106291139</u>		
FECHA: <u>02 MAY 2019</u>		
FIRMA: <u>Katherine Morales</u>		

folio 66,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2316

Bogotá D. C., 25 de abril de 2019

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad.

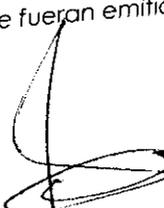
REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fechas 9 de abril de 2018, 20 de marzo de 2019 y audiencia de 24 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el sitio exacto de ubicación del vehículo de placas CZE - 393 o se allegue copia del acta de entrega del mismo si ello así ocurrió.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAGLA MENDIETA

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DEMANDA C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Katherine Morales</u>	DEMANDANTE	
c.c. <u>1015994666</u>	DEMANDADO	
TELÉFONO: <u>3106291139</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>02 MAY 2019</u>		
Firma: <u>Katherine Morales</u>		

folio 66,



al

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 6 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C. 25 de abril de 2019

**REF: Ejecutivo singular No. 11001400300620090032400 de CHEVYPLAN S.A
-CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ contra SEVIGNE RODRIGUEZ
DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

De acuerdo a lo solicitado por el titular del despacho, me permito exponer las razones por la cuales el presente expediente no fue enviado al área de oficios por auto del 20 de marzo, por error involuntario, la suscrita tendrá más cuidado y cautela para que no se vuelva a repetir lo sucedido.

Lo anterior para los fines pertinentes.

JENNYFER TOLOZA

Asistente Administrativo

Encargada área remates juzgado Civil Municipal de Ejecución



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

TELEGRAMA No. 1683

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 No. 83- 50
ENVIO
Ciudad

FECHA DE

09/03/2019

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 Y AUDIENCIA DE 24 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

Handwritten signature

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Visc P.
Tel: 498795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 No. 83- 50
ENVIO
Ciudad

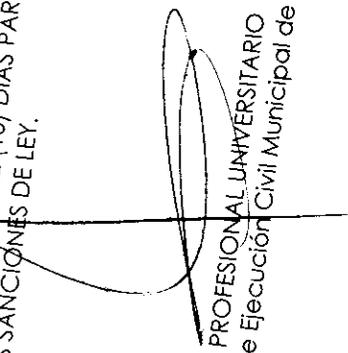
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 1683

FECHA DE

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL-CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 Y AUDIENCIA DE 24 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINA

.....
Carata 10 No. 14-33 P.O.P.
Tel. 2438795

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

CZE393

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

08110013049248

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

SPARK

MODELO:

2008

COLOR:

AZUL CORCEGA

NÚMERO DE SERIE:

9GAMM61068B018133

NÚMERO DE MOTOR:

B10S1989800KA2

NÚMERO DE CHASIS:

9GAMM61068B018133

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1000

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **26/06/2008**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SÉRIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

94

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
13503100000920	06/12/2018	07/12/2018	06/12/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ VIGENTE
37676549	04/11/2017	05/11/2017	04/11/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

📄 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	12/01/2019	12/01/2020	CDA GASSOL LTDA	SI	139637421

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	18/01/2018	18/01/2019	CDA GASSOL LTDA	NO	134287287

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 **Garantías a Favor De**

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 830001133	CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	26/06/2008		NO

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

 **Normalización y Saneamiento**

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

6792-43.6
3F22
95

OF. EJEC. MUNICIPAL

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)

CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

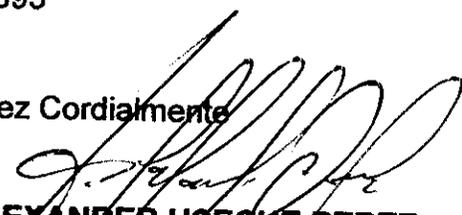
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del cesionario, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que una vez realizada la consulta en la plataforma Runt del vehículo de placa CZE-393 se evidencia que el vehículo cuenta con los documentos (soat – tecnomecánica), para poder movilizarse por las vías nacionales y en vista que el parqueadero no da información del automotor solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se oficie a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que informe al Despacho quien fue la persona (s) que solicito el seguro soat del vehículo de placa **CZE-393**, en relación a la póliza número **13503100000920** con fecha de expedición 06-12-2018 y fecha de vencimiento 06-12-2019.
2. Se oficie al CDA GASSOL LTDA de la ciudad de Yopal, para que se sirva certificar o informar al Despacho respecto del certificado No. **139637421** con fecha de expedición 12-01-2019, realizado al vehículo de placa **CZE-393**, e informando además el nombre de la persona (s) que la solicitaron.
3. Se ordene la recaptura del vehículo objeto de prenda, y se oficie a la Policía Nacional.

Anexos:

- CONSULTA EN LA PLATAFORMA RUNT DEL VEHÍCULO DE PLACA CZE-393

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

Republic of Cuba
Ministry of Education
No. _____
City of _____
M. A. B. _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud de captura obrante a folio 95 de esta encuadernación, sobre el automotor de placas CZE-393, el Juzgado ordena su aprehensión, en razón a lo expuesto por el apoderado de la actora.

Oficiese a las autoridades respectivas de la Policía Nacional División de Automotores, quienes deberán dejar a disposición de este Despacho el vehículo objeto de cautela.

Como corolario de lo aquí expuesto, se ordena por secretaria requerir perentoriamente y por última vez al auxiliar de la justicia **GONZALO CASTRO HERRERA**, en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, aunado a ello, deberá indicar exactamente el lugar de ubicación del vehículo, y explicar las razones por las cuales el vehículo cuenta con SOAT vigente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley. Envíese comunicación telegráfica.

De otro lado, se ordena oficiar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que informe a esta Sede Judicial los datos de la persona que adquirió el SOAT con póliza Nro. 13503100000920 sobre el vehículo de placas ya descritas, aunado a ello, para que sirva allegar la documental de los soportes de pago de la referida póliza.

A su vez, oficiese a CDA GASSOL LTDA para que indique los datos de quien realizó la revisión técnico-mecánica con el certificado Nro. 139637421

Ahora bien, previo a resolver sobre lo pertinente, respecto al parqueadero la Octava, se requiere al demandante para que acredite el trámite dado al oficio Nro.2316 de 25 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

97

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47685
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
CDA GASSOL LTDA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de quien realizó la revisión técnico mecánica con el certificado No. 139637421

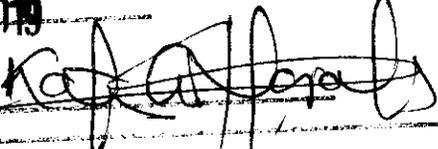
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MAG. F. MURILLO VÁSQUEZ
Prof. Profesional Universitario
Código 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHOS C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Katherine Morales</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>1015994666</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3106291139</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>20 AGO 2019</u>		
FIRMA: <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

900

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47686
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

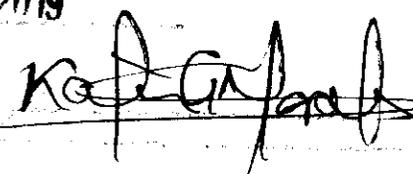
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de la persona que adquirió el SOAT con póliza No. 13503100000920 sobre el vehículo de placas **CZE-393**, aunado a ello para que se sirva allegar la documental de los soportes de pago de la referida póliza.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAM.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Katherine Morales			RESPONSABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	1015994666			TELÉFONO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3106291139			FECHA	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	20 AGO 2019				
					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

99

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47687
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **CZE-393**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Katerina Morales</u>		PERMANENTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>1015994666</u>		<input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>310629139</u>		<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>20 AGO 2019</u>		
<u>Katerina Morales</u>		

100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 No. 83- 50
ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 1683

FECHA DE
13 AGO 2019

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL-CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTE CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, AUNADO A ELLO, DEBERÁ INDICAR EXACTAMENTE EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL VEHÍCULO Y EXPLICAR LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AUTOMOTOR CUENTA CON SOAT VIGENTE. ASIMISMO, SE ADIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA SE LE REVELARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA HERNANDEZ

100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GONZALO CASTRO HERRERA
KR 109 No. 83- 50
ENVIO
Ciudad

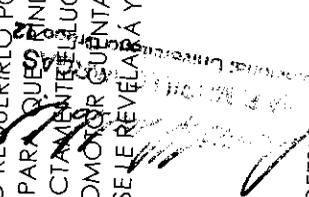
TELEGRAMA No. 1.683

FECHA DE
13 AGO. 2019

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ PARA INDICARLE DENTRO DEL CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTE CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, AUNADO A ELLO, DEBERÁ INDICAR EXACTAMENTE EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL VEHICULO Y EXPLICAR LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AUTOMOTOR CUENTA CON SOAT VIGENTE. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA SE LE REVELARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

101

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del cesionario, por medio del presente escrito me permito otorgar AUTORIZACION EXPRESA a la señora KATERINE GUISEL MORALES URIBE mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'015.994.666 de Bogotá, para que revise, reclame oficios solicite copias, desgloses, etc., donde el suscrito actúa como parte dentro del proceso de la referencia.

Del Señor juez Cordialmente

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCION
PARA LOS JUZGADOS DE LO LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Nestor Alexander Useche Perez
Quien se identifico con C.C. No. 79.659.886
T.P. No. 175.513 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: 24 JUL. 2019

Bogotá, agosto 30 de 2019.
SOAT 1002 /2019

6

102

Señora:
ANA MURILLO VARGAS
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795
Bogotá.

Referencia: Certificación SOAT PLACA CZE393 Oficio 47686
Ejecutivo Mixto No.11001-40-03-006-2009-00324-00

Dando alcance a su petición le informamos que la póliza de Seguros de Daños Corporales Causados a Terceros en Accidentes de Tránsito SOAT – **CZE393**, fue expedida por la compañía así:

PÓLIZA	VEHICULO	PLACA	MODELO	CHASIS	VIGENCIA	TOMADOR
13503100000920	AUTOMOVILES FAMILIARES CHEVROLET	CZE393	2008	9GAMM61068B018133	07/12/2018 Hasta 06/12/2019	JUAN CARLOS RAMIREZ QUESADA C.C. 5938202 Dir. VRD ACEITE ALTO FCA LA ENVIDIA Tel. 3202729922 TAURAMENA- CASANARE

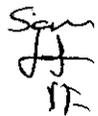
Adicionalmente le comunicamos que no contamos con información diferente a la suministrada, ya que los formatos de las pólizas SOAT no cuentan con copias originales.

Cordialmente,


MARITZA JORDAN CETINA
Jefe administrativo SOAT
DM//*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23361 4-SEP-'19 16:02


SS121844



República Boliviana de Paraguay
 Rama Judicial del Poder Ejecutivo
 Poder Judicial de la Capital
 AL DESPACHO

09 06 SEP 2017

Despacho de ...
 Observaciones ...
 ...

[Handwritten signature]

105

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN SA contra SEVIGNE RODRIGUEZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación proveniente de SEGUROS DEL ESTADO SA.

NOTIFÍQUESE,

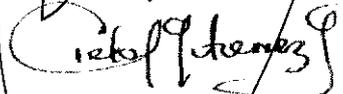
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

6

104

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

**Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del cesionario, por medio del presente escrito me permito me permito allegar la radicación de lo siguiente:

1. Oficio No. 47687 de fecha 08 de agosto de 2019 dirigido a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES radicado el día 28 de agosto de 2019.
2. Oficio No. 47686 de fecha 08 de agosto de 2019 dirigido a SEGUROS DEL ESTADOS S.A. radicado el día 19 de agosto de 2019.

Anexos:

- Oficio No. 47687 de fecha 08 de agosto de 2019.
- Oficio No. 47686 de fecha 08 de agosto de 2019.

Del Señor juez Cordialmente

**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J**

OF. EJEC. CIVIL MPPL.

26769 24-SEP-'19 14:23

Sin
H

3F

9270-163-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

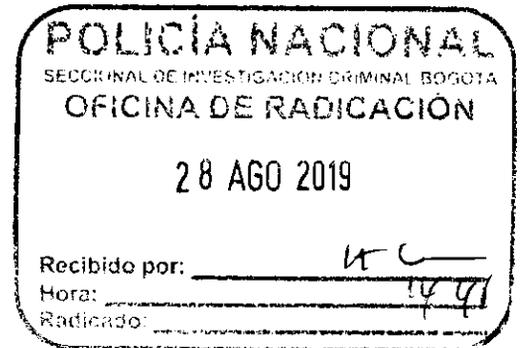
105

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47687
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **CZE-393**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 PAOLA MEDINAM
 Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47686
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Ciudad.

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPULSA SU ACTUACION

19 AGO 28 PM 1:25

SECRETARIA
MUNICIPAL DE EJECUCION

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de la persona que adquirió el SOAT con póliza No. 13503100000920 sobre el vehículo de placas **CZE-393**, aunado a ello para que se sirva allegar la documental de los soportes de pago de la referida póliza.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de más que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 106 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 4529

CZE - 393

COD:

En la ciudad Bogota siendo las 10:41 a los 03 días del mes de 12 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE CHAVIOLEF # DE MOTOR B10.51989800 KA2
 MARCA AUTONAVIL # DE CHASIS Y/O SERIE 96AM.M61068.B018133
 LINEA SPARK DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2008 KILOMETRAJE: _____
 COLOR AZUL LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 SERVICIO PARTICULAR **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Pimer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehiculo movilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	6	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	B	COPAS	1	NO
CAPOT	2	R	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	3	R	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

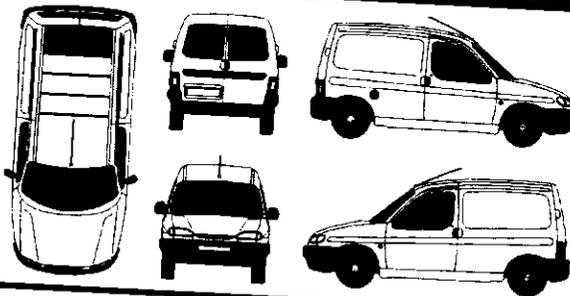
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	NO	CRUCETAS	1	NO
COJINERIA	3	R	TAPETES	2	B	GATO	1	NO
FORROS	1	NO	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	NO
LUCES	1	NO	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	NO
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	NO	BATERIA	1	NO
CINTURONES	4	B	FRONTAL	1	NO	ALARMA	1	NO
CENICERO	1	NO	PARLANTES	4	B	PITO	1	NO

OBSERVACIONES

RAYONES (RAYONES) DEL VEHICULO.
REVISION RADIO FRONTAL Y QUEDA
SIN Llave INTERNA REVISION
BATERIA VEHICULO.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el articulo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 06 CIVIL DE EJECUCION BOGOTA
 OFICIO 42687 DEL 08/08/2019
 PROCESO EXECUCIVO Nº 2009-0324
 DEMANDANTE CHAVIOLEF SA
 DEMANDADO Sergius Rodriguez Pa Rodriguez

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE CARLOS ARIAS
 C.C. No. 79 629 966 BTA
 DIRECCION Cll 147 # 100-69
 TELEFONO (S): _____

Ingresar por otro motivo Cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE:

Castro GONDOA
 C.C. 10262537521

FIRMA:

Carlos Arias
 C.C. _____

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolapincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO

EP



República
Pública

13 DIC 2019

Equipo

Equipo

109

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN SA contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe de captura proveniente de la Policía Nacional, mediante el cual informa que el automotor objeto de cautela fue dejado a disposición de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS.

Como corolario de lo anterior, y vencido el término concedido en auto de fecha 30 de julio de 2019 (Fl. 96, C.2), se releva del cargo de secuestre a GONZALO CASTRO HERRERA.

Por lo antedicho, se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares que se anexa.

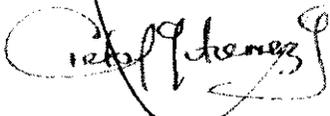
Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar posesión del cargo.

Por otra parte, oficiase al Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue la conducta del auxiliar relevado quien desde la diligencia de secuestro no rindió informe, aunado a que el rodante dejado bajo su custodia se encontraba en circulación.

De otro lado, se dispone la expedición de copias, para ante la Fiscalía General de la Nación, Seccional Delitos contra la Administración de Justicia, con la finalidad de que, si a bien lo tiene dicha autoridad, se sirva determinar si la conducta del PARQUEADERO LA OCTAVA es constitutiva o no, de infracción que merezca reproche punitivo. Como quiera que el vehículo dejado en sus instalaciones se encontraba en circulación, motivo por el cual fue aprehendido nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 98727

Respetado doctor
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 B # 7-90 of. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800620090032400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO JULIETH GUTIERRREZ GONZALEZ

Fecha de designación: **jueves, 16 de enero de 2020 12:55:18 p. m.**
En el proceso No: **11001989800620090032400**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (s):
ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S
CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 0182
FECHA DE ENVIO **5 FEB. 2020**

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. A TIENIENDO EN CUENTA QUE EL CARGO DE SECUESTRE ES UN CARGO DE APTITUD, SE LE RECOMIENDA QUE SE APTIENE A LOS REQUISITOS DEL CARGO. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

TEL: 2438795

YELIS YAGEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

112

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA	17-53-101008864	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							23	01	2020

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	HERNANDEZ ABRIL NELSON RICARDO		Identificación:	1032411176	
Dirección:	CARRERA 21 NO. 44 18 SUR	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	3123932107
Asegurado:	SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825				

APODERADO

Apoderado:	USECHE PEREZ NESTOR ALEXANDER		Identificación:	79659886	
Dirección:	CR 21 NO 44 18 SUR	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	3123932107

PROCESO

DEMANDANTE	HERNANDEZ ABRIL NELSON RICARDO	DEMANDADO	SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825	
Caución Ordenada Por:	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	Clase del Proceso:	EJECUTIVO	
		Número de Radicado:	2009-00324	

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

CESIONARIO DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIALNOTA La presente póliza se destinara para garantizar la conservación e integridad del vehiculo de placa CZE-393

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras		
\$ 6,992,000.00	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 139,840.00	\$ 2,500.00	\$ 27,044.60	\$ 169,384.60
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:
SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA	81764	100,00	
		% Participación:	Valor Asegurado:

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 Calle 17 No 10-16 PISO 3
 Bogotá D.C. - Teléfono: 3414646

Néstor A. Rodríguez
 FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO



Verifique su póliza escaneando el código QR.

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

113

RECIBO DE CAJA No. 023/2020

BOGOTA, D.C., 23 DE ENERO DE 2020

RECIBI: NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL

NIT / C.C. No. 1.032.411.176

LA SUMA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
PESOS MC/TE \$169.384.00

POR CONCEPTO DE PAGO POLIZA JUDICIAL No. 17-53-101008864.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
Av. Sanchez Rd. 9-58 Of. 202
Bogotá 243 5233 Cor. 310 816 74

DOLLY SANCHEZ ACUNA

CLAVE 81764

FIRMA AUTORIZADA

114

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
20030094374
103
Formulario
Numero 2020303010000649055



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	CZE393	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	SPARK (LINEA BASE)	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1000	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	35491015	SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	CL 46 27 85	BOGOTA, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA	08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
-------	-------------------------	-------	-------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	17. VALOR IMPUESTO A CARGO	18. SANCIONES	19. VALOR A PAGAR	20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	22. INTERÉS DE MORA	23. TOTAL A PAGAR

D. PAGO

VP	105,000	VS	6,992,000
IS	59,000	IS	105,000
TD	11,000	TD	59,000
IM	0	IM	0
TP	153,000	TP	164,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	153,000	164,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO

AÑO
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
20030094374
103
Formulario
Numero 2020303010000649055



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	CZE393	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	SPARK (LINEA BASE)	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1000	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	153,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO	164,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____
C.C. C.E. No. _____

HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BARCODES:

(415)7707202803130(8020)20030094374978769850(3900)0000000153000(96)20200508

(415)7707202803130(8020)20030094374986297568(3900)0000000164000(96)20200628

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito allegar la Póliza de que trata el artículo 595 numeral 6 del Código General del Proceso No. 17-53-101008864 expedida por Seguros del Estado S.A. garantizando el cuidado y custodia del vehículo de placa CZE-393.

Solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se acepte la póliza y proceda autorizar la entrega del vehículo de placa CZE-393 a nombre de mi poderdante NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL.
2. Se ordene el levantamiento provisional de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa CZE-393, con el fin de proceder a retirarlo del parqueadero La Principal S.A.S., esta petición la hago para proceder a realizar el traslado del vehículo el cual va a estar ubicado en la Carrera 14 B # 116 - 70 Conjunto Residencial Caminos de Salazar 2 Barrio: Recreo Fontibón, lugar donde no se van a generar gastos por concepto de parqueo.

Se hacen estas solicitudes atendiendo al principio de economía procesal y además a que como parte demandante soy el más interesado de mantener el bien mueble en óptimas condiciones pues es lo que garantiza el pago del dinero adeudado.

Cabe recordar que el automotor estuvo circulando por las vías nacionales causando esto un deterioro al mismo y demoras injustificadas en el trámite normal del proceso

ANEXO:

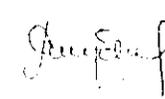
- PÓLIZA No. 17-53-101008864 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONSTANCIA DE PAGO.
- IMPUESTO VEHICULAR AÑO GRAVABLE 2020.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

97259 23-JAN-20 16:00

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

09 10 FEB 2020

Al Jefe del Banco (a) _____
Cédula No. _____
Ciudad, Secretario (a) _____

SEÑOR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1/6

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

REF: PROCESO EJECUTIVO
Proceso No 11001989800620090032400
Despacho que Designa: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39637 3-FEB-20 9:30

*Despacho
10-2-2000*

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

~~NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ~~
~~C.C. No. 1.030.681.319~~
~~Represente Legal de la sociedad~~
~~ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.~~
Nit. 900.676.904-9
Secuestre



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753

Página: 1 de 3

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
 Sigla : ACEPLANS G I SAS
 N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 10,000,000
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Signature Not Verified
 Constanza

 Trujillo

117

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Pagado **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: \$20,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753 Página: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

1108

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753

Página: 3 de 3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

119

SEÑOR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

10-2-2010

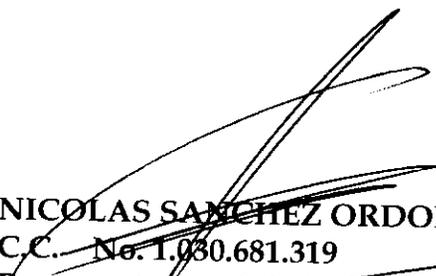
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Proceso No 11001400300620090032400

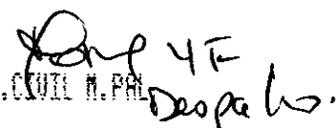
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CESIONARIO
NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL

DEMANDADO: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.876.904-9
Secuestre


OF. EJEC. CIVIL N. PAL
62789 13-FEB-20 10:49
1228-28-006

121



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 1 de 3

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
 Sigla : ACEPLANS G I SAS
 N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 10,000,000
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com
 Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Signature Not Verified
 Constanza
 del P.º
 Puente
 Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Pagado **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: \$20,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 2 de

3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

Que por Acta no. 2 de **** Nombramientos **** inscrita el 29 de mayo de 2019 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319
Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación

SUPLENTE	Identificación
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

122

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILITARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 3 de

3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.

123

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bourne

(3) 14 1/2 2024

124

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN SA cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente del auxiliar de justicia designado mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 115 de esta encuadernación, se pone de presente al libelista que dentro del presente asunto no se ha decretado caución alguna; no obstante lo aquí expuesto, teniendo en cuenta que la póliza cumple los presupuestos previstos en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso y como quiera que ya se efectuó diligencia de secuestro dentro del presente trámite, el despacho dispone tener en cuenta la caución prestada en los términos de la norma aquí aludida.

Como corolario de lo anterior, se ordena oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, para efectos de que se haga entrega del automotor de placas CZE-393 al demandante NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL quien deberá dejar a disposición del parqueadero dispuesto en su solicitud, esto es en la Dirección Carrera 14 B # 116-70 Conjunto residencial Caminos de Salazar 2 Barrio Recreo Fontibón en la ciudad de Bogotá.

Adviértase al parqueadero, que debe abstenerse de entregar el automotor a persona diferente a la aquí ordenada, so pena de iniciar las acciones disciplinarias en su contra.

Respecto a la solicitud de levantamiento de aprehensión, no se observa que se haga necesaria la misma, pues lo aquí autorizado obedece únicamente al traslado del automotor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>septiembre</u> de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° <u>113</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

DD



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad
es de todos

Ministranporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

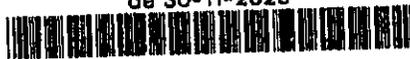
Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas Internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.
2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 – Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 – Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

1. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el Impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reafectación u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

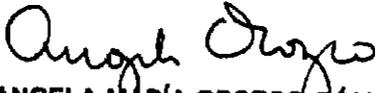
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2021 seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos mcte (\$ 6'440.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas CZE-393 la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 6'440.000).**

63998 11-MAY-21 11:00

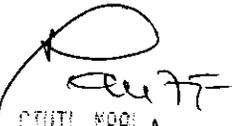
Anexos:

- Copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.
- Resolución No. 20203040025055 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁSLADOS ART 119 C G P.
El presente traslado se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CGP el cual corre a partir del 22 JUL 2021
y vence el 04 AGO 2021
El Secretario.


OF. EJEC. CIVIL MPRLA
Letra
63997 11-MAY-21 11:00
4218-148-006.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de mayo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Nestor Alexander Useche Perez
79659886

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de mayo de 2021 a las 04:46 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1000
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$6.440.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-00324

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 06 CME 2009-00324 (juz 06 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
Abogado parte cesionario demandante

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRÍGUEZ Y OTRO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 125 a 130 y respaldo de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

De otro lado, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2020 (*fl.124, C-1*), esto es oficiar al **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS** en los términos allí descritos. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021.
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

133

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

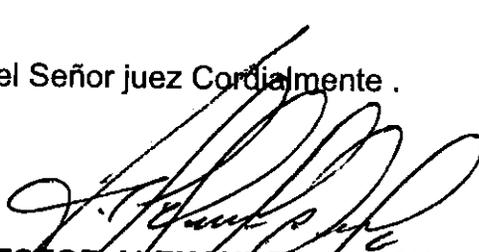
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Se sirva aprobar el avalúo presentado a su Despacho, teniendo en cuenta que el término se encuentra vencido.
2. Se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del Señor juez Cordialmente .



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-00324

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Dom 13/06/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

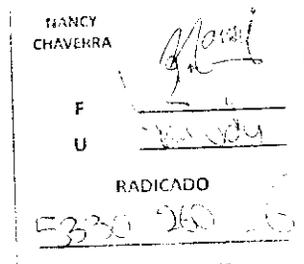
JUZ 06 CME 2009-00324 (juz 06 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
Abogado parte cesionario demandante



RECEIVED MAR 20 2021

2021 06 13 12:06

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRÍGUEZ Y OTRO.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído del Veintiuno de mayo de 2021 (fl.132, C-1), se cometió un yerro, al ordenar a la secretaria dar cumplimiento al auto de fecha 18 de septiembre de 2020, como quiera que el oficio dirigido al PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S,A fue debidamente elaborado y retirado por el extremo actor el día 20 de abril de la presente anualidad para su respectivo tramite. En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la decisión destacada. En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2020 (fl.124, C-1), esto es, correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 125 a 130 y respaldo de esta encuadernación, por el término legal. Así como publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (traslados electrónicos).

Ahora bien, para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, las partes procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, se requiere al extremo actor para sirva informar el trámite dado al oficio No. O-0421-2653 de fecha 19 de Abril de 2021.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 12 de Julio de 2021.
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S



El Poder Judicial de la Federación

Resolución de la Sala IV
Poder Judicial de la Federación
Comisión de Amparo Civil
México, D.F., a los 06 de Agosto de 2021

- 6 AGO 2021

GA

Al despacho del Señor (a) Jefe de Sala

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-00324 de CHEVYPLAN SA último cesionario NELSON RICARDO SANCHEZ USECHE contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 125 a 130, C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, se requiere al cesionario y/o a su apoderado para que informen si el automotor les fue entregado en los términos ordenados en auto adiado del 18 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD



INVENTARIO DE VEHICULO
Placa 393
CE-3-313

Nº 4529
 COD:

En la ciudad Bogotá siendo las 11:00 a los 1 días del mes de 1 del año 2013
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

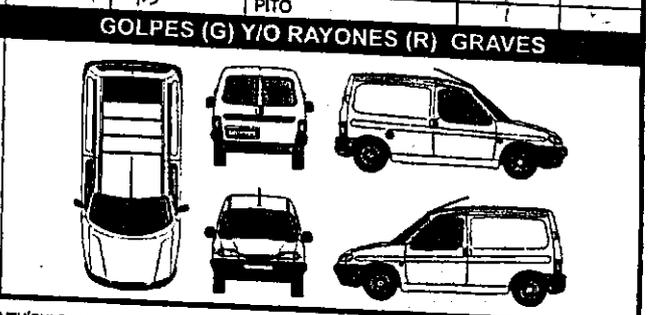
CLASE Van
 MARCA Mercedes # DE MOTOR W1639000000
 LINEA W163 # DE CHASIS Y/O SERIE W1639000000
 MODELO 2003 DOCUMENTO: SI NO CUALES? SISTEMATIZADO
 COLOR Azul KILOMETRAJE: 120000
 SERVICIO Van LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 FECHA 2013/01/01
 No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primér objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizadas por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	1
ANTENA	1	B	VIDRIOS	1	B	REPUESTO	1
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	1
FAROLAS	1	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	1
CAPOT	1	B	ESPEJOS	1	B	MANIJAS	1
LIMPIABRISAS	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1

INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1
FORROS	1	NO	TAPASOLES	1	B	EQUIPO DE CARRETERA	1
LUCES	1	NO	MANIJAS	1	B	EXTINTOR	1
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	NO	BATERIA	1
CINTURONES	1	B	FRONTAL	1	NO	ALARMA	1
CENICERO	1	NO	PARLANTES	1	B	PITO	1

OBSERVACIONES
 Estado (buena) del vehículo
 Radio frontal y de pa
 batería vehículo



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1876 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO de Cruz y Cruz, Bogotá
 OFICIO 4705 DEL 07/01/2013
 PROCESO EXPROPIACION N° 2001-0321
 DEMANDANTE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S.
 DEMANDADO SEÑOR JUAN PABLO GARCIA

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR
 NOMBRE JUAN PABLO GARCIA
 C.C. No. 34.111.455.47
 DIRECCION VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
 TELEFONO (S):

Ingresar por otro motivo Cual?
 FIRMA QUIEN RECIBE: Juan Pablo Garcia
 C.C. 10262537521

FIRMA: Juan Pablo Garcia
 C.C.:

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.
 POSEEDOR

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN: Ccm

E. S. D.
REFERENCIA: 2009-324
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Y SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **CZE393** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **03/12/2019** Bajo inventario **4529**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **CZE393** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

21482 9-SEP-21 9:17
21482 9-SEP-21 9:17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

NATALIA CHINCHILLA	Castiblanco
F	3
U	Letici
RADICADO	
E374 - 77 CE	

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLA DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

RV: RAD : 2009-324 INFORME DE PARQUEADERO PLACA CZE393

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 14:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

CZE393.pdf; CZE393-.pdf;

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 2:14 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2009-324 INFORME DE PARQUEADERO PLACA CZE393

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



Ministerio de Comercio
Empresas Industriales y Comerciales
Cuba, S. A. (CUBA S.A.)
Calle 100 No. 100, P.O. Box 100
10000, La Habana, Cuba

003

Al Director del Caba (2) _____
Cuba S.A. (2) _____
El (o) Secretario (2) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.** mediante el cual informa que el vehículo objeto de cautela en el presente asunto se encuentra ubicado en el patio almacenamiento de vehículos por embargo la principal, vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca Vía Guatavita.

A su vez, se requiere a **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta como representante legal del parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021.

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

10000
12-11 141

proceso 06-2009-324.pdf

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Vie 03/12/2021 10:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas días adjunto memorial

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
19934	19 6

OF. EJEC. CIVIL, SECCIONAL

66032 13-DEF-21 10:02

12

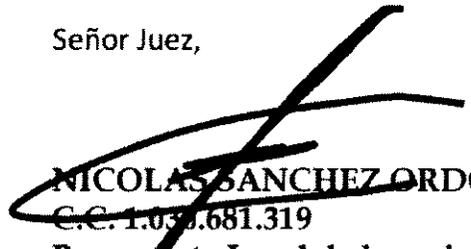
142

SEÑOR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: 006 - 2009 - 324
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. CESIONARIO NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL
DEMANDADO: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILMER
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 1.033.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9
Secuestre

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DETALLE AUXILIAR	
Numero de Documento	900676504
Nombre	ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS
Departamento Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	04/09/2009
Ciudad Oficina	BOGOTA
Celular	3017424268
Estado	INACTIVO
Tipo de Documento	NIT
Apellidos	
Municipio Inscripción	BOGOTA
Dirección Oficina	CALLE 12 B # 7-90 Of. 715
Teléfono 1	3344163
C correo electrónico	ACEPLANS@YAHOO.COM

PIELES	Nombre Oficio	tipo Lista de Sueldos	Municipio	Estado	Observación
0	0	0	0	0	0



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

14 DIC 2021

03

Ante mí el/los Secretario/s de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. se suscribió el presente despacho en el día y fecha que se indica a continuación.
 El (la) Secretario (a) _____

33403 15-05-21 10:44

143

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-0324 de CHEVYPLAN SA cesionario NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTROS

Para mejor proveer en derecho respecto a la renuncia presentada, se requiere al peticionario para que acredite mediante documental vigente la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que actúa como auxiliar de justicia-secuestre.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de enero de 2022
Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

144

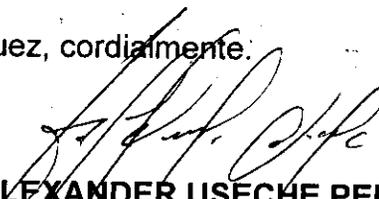
SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas **CZE-393**, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente:


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79 659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J


OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ 24-09-2009
4388-128-006



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAY 2022

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.**

**E. S. D.
radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

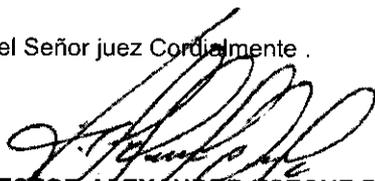
**Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito al Despacho se pronuncie respecto de las solicitudes enviadas al despacho:

- 1) El día 24 de mayo de 2022, radicado No. 4388-2022, respecto de la fijación de fecha de remate.
- 2) El día 08 de julio de 2022, radicado No. 5561-2021, respecto de la cesión de crédito.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al despacho desde el 26 de mayo de 2022, es decir, ya cuenta con cuatro (4) meses promedio al Despacho, sin que el mismo se pronuncie respecto de las solicitudes.

Del Señor juez Cordialmente .



**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79 659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.**

. JUZ 06 CME - 11001400300620090032400

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 17:31

Para: Radicación Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

54552 22-SEP-2022 8:46

54552 22-SEP-2022 8:46

OF. EJEC. CIVIL MPAJ.

7A20-2022

Despacho

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.
radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

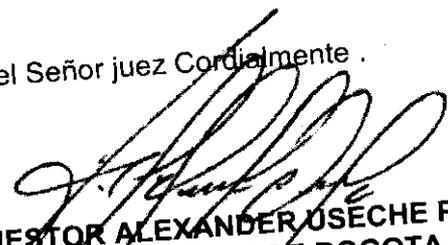
Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito al Despacho se pronuncie respecto de las solicitudes enviadas al despacho:

- 1) El día 24 de mayo de 2022, radicado No. 4388-2022, respecto de la fijación de fecha de remate.
- 2) El día 08 de julio de 2022, radicado No. 5561-2021, respecto de la cesión de crédito.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al despacho desde el 26 de mayo de 2022, es decir, ya cuenta con cuatro (4) meses promedio al Despacho, sin que el mismo se pronuncie respecto de las solicitudes.

Del Señor juez Cordialmente .



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

JUZ 06 CME - 11001400300620090032400

148

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 17:31

Para: Radicación Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

11144 19-SEP-22 16:39

11144 19-SEP-22 16:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

73294-2022

Dejacho

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ve
re
res
par



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00324 de CHEVIPLAN S.A. ultimo cesionario NELSON RICARDO SÁNCHEZ USECHE contra SEVIGNE RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y OTRO

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 de la mañana, del día 02 del mes de noviembre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del del vehículo automotor de placas CZE-393, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmJmNDRkNDMtY2RhZi00MGY0LTg1MmUtYjAzMjdMmUwYj11%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,